



# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

**TOMO XXVI**

**Durango, Dgo., a 10 de Octubre de 2008**

**No. 204**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

RESOLUTIVO No. 1019	QUE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 48, 55 FRACCIÓN XXXVII, Y 70 FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 39
---------------------	--	---------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

ACUERDO No. 48	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO DE INTERCAMBIO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y PROGRAMAS SOCIALES CON DIVERSOS MUNICIPIOS DEL PAÍS EN EL MARCO DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.....	PAG. 41
----------------	---	---------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

ACUERDO No. 49	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. ARTURO GALINDO CABADA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....	PAG. 56
----------------	--	---------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

RESOLUTIVO No. 1055	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 67
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 1057	QUE EMITE OPINION FAVORABLE EN RELACION A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TITULO PRIMERO; EL ARTÍCULO 1; EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 6; ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 9; ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS; ADICIONA EL ARTÍCULO 9 TER; SE AGREGAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 10; SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 12; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 70
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 1058	QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL KERMÉS DE LA FAMILIA, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DURANGO.....	PAG. 72
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 982	QUE DEJA INSUBSISTENTE EL RESOLUTIVO NO. 10965, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 183, TOMO XXIV, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2007, REFERENTE A LA CORRECCIÓN DEL GIRO DE LA LICENCIA NO. 249.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 983	QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, LA VENTA DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL REVUELTAS 2008.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 984	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 838, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 985	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 716, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 986	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 327, AL LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 987	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, A GRUPO PROALIMEX S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 988	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON GIRO DE DISTRIBUIDORA Y PORTEADOR, A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA JJALF, S.A. DE C.V.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 989	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 807, AL LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 990	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 823, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 991	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 158 AL C. FILIBERTO VALENZUELA MERAZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 992	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ISABEL MUNGUÍA CAMPOS.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 993	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. GREGORIO MERCADO QUIROZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 994	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. MANUEL PÉREZ RENTERÍA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 995	QUE NIEGA REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CHICHARRONES DE RES EN UN CAZO AL C. SALVADOR IGNACIO GÓMEZ LUGO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 996	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA AL C. PROFR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CARDOZA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 997	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y ATOLE UTILIZANDO UN BRACERO, DOS VAPORERAS Y UNA MESA A LA C. MARÍA DEL CARMEN SOTO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 998	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. JESÚS GONZÁLEZ TELLEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 999	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DORADOS A LA C. PAULINA SOFÍA DÍAZ ANDRADE. ....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1000	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA AL C. FERNANDO REYES SIFUENTES.....	PAG. 23

RESOLUTIVO No. 1001	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO COMO TRES MESAS PLEGABLES EN LA PARTE FRONTAL DEL PUESTO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. MARCOS JULIO LÓPEZ CONTRERAS.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1002	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y REFRESCOS AL C. MANUEL ABUNDIO GARCÍA MEZA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1003	QUE NIEGA INSTALAR UNAS REJAS DE MADERA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA AL C. ALFONSO MENDÍA GARCÍA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1004	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y TACOS AL VAPOR AL C. JOSÉ GERARDO CASTRO COMPEÁN.	PAG.26
RESOLUTIVO No. 1005	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES AL C. JOSÉ SIXTO VILLANUEVA MARTÍNEZ. ....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1006	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR DE MANERA AMBULANTE EN UN TRICICLO AL C. JUAN FRANCO HERNÁNDEZ.	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1007	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y HAMBURGUESAS AL C. MANUEL FERNANDO ANDRADE RODRÍGUEZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1008	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. PATRICIA ALARCÓN REYES.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1009	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y ASADA AL C. RAYMUNDO ALEJANDRO VEGA FRÍAS.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1010	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR ZEPEDA CÁRDENAS, LOS PERMISOS SOLICITADOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL MULTIMEDIA ARIÓN DE VIDEO, KARAOKE Y MÚSICA, MODELO VEKTOR II.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1011	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. CARLOS DOMÍNGUEZ BARBA. ....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1012	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. OSCAR QUIÑONES GALVÁN.....	PAG. 32
ACUERDO No. 47	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG.33
RESOLUTIVO No. 1013	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 62 P 1/1 Z-2 DEL EJIDO SAN VICENTE CHUPADEROS AL C. MARTÍN ALMARAZ ARREOLA. ....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1014	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN FORMADA POR LOS LOTES 167, 168 Y 170 DE LA COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE A LA C. FLOR DE MARÍA ESTRADA BARRAZA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1015	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 45 P 3/7 DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN AL C. JESÚS QUIÑONES CASA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1016	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ZAPOPAN LOTE 12 MANZANA 14 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JALISCO AL C. INOCENTE CHAIREZ PÉREZ.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 1017	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAMINOS DEL SOL AL C. FERMÍN SOTO PÉREZ GAVILÁN.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1018	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO VALLE" AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA.....	PAG. 38
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 1020	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN TERRENO	

	PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA C. MARÍA NINFA AMAYA ALARCÓN.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1021	QUE RATIFICA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES Y FAMILIARES A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN BERUMEN LEYVA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1022	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA ELVA PÉREZ PÉREZ.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1023	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y YOGURTH AL C. JUAN DEL DIOS ROMERO AMADOR.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1024	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS DE VÍSCERAS Y CARNE ASADA, AL C. EMILIANO ARREOLA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1025	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. SOLEDAD RODRÍGUEZ MELÉNDEZ.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1026	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE ASADA Y TRIPA AL C. ALFONSO ALEJANDRO PÉREZ MERAZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1027	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JAMONCILLOS EN UNA BANDEJA Y UN BANCO A LA C. MARTHA LUCRECIA MESTA DE LA HOYA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1028	QUE NIEGA LOS PERMISOS SOLICITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN GRANILLO PÉREZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1029	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HERRAMIENTA DE CARPINTERÍA Y MECÁNICA, ASÍ COMO ROPA Y CALZADO AL C. JOSÉ JUAN AGUILERA GUIZAR.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1030	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ANGEL GALINDO CABRERA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1031	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. LEÓN ALBARRÁN LÓPEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1032	QUE NIEGA INSTALAR UNA HIELERA Y UNA CANASTA PARA REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS, CHOCOLATES, DULCES Y BOLIS AL C. MANUEL RODARTE PANTOJA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1033	QUE NIEGA INSTALAR DOS BRACEROS Y UNA MESITA PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, CAFÉ, GORDITAS Y TAQUITOS A LA C. MARÍA GUADALUPE ALANÍS FERNÁNDEZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1034	QUE NIEGA PINTAR GABINETES DE LÁMINA TUBULAR Y PERFILES A LA C. ISABEL MORENO GALVÁN.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1035	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. CARMEN ALEJO PÉREZ HERNÁNDEZ	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1036	QUE NIEGA INSTALAR UNA HIELERA PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS A LA C. NEREYRA AGRIPINA TINOCO CELIS.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1037	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. GUSTAVO ADOLFO TOULET SALAS.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1038	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ROPA, ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y JUGUETES AL C. CÉSAR MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.....	PAG. 55
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 1039	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1040	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS AL C. HUMBERTO FLORES ZAVALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE ANIVERSARIO DEL POBLADO EL ARENAL.....	PAG. 57

RESOLUTIVO No. 1041	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS POR LA NOCHE A LA C. TRINIDAD HERNÁNDEZ ZUÑIGA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1042	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS AL C. JUAN VAZQUEZ IBARRA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1043	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE LONCHES DE CUERITOS Y PATITAS CURTIDAS AL C. MANUEL DE JESÚS GÓMEZ VALENZUELA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1044	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESITA PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS A LA C. MARÍA DEL SOCORRO CABADA PÉREZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1045	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JESÚS MARÍA MONREAL ESPINOZA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1046	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA AL C. JUAN MANUEL PULGARÍN CASTILLO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1047	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS A LA C. ANDREA GALINDO HERNÁNDEZ.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1048	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, REFRESCOS, TORTAS Y BURRITOS A LA C. MARÍA DE LOURDES LARA MORALES.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1049	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN BOLSITA AL C. PEDRO AZDAR RODRÍGUEZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1050	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN BOLSA A LA C. CLAUDIA JANETH ZAMORA NÁJERA.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1051	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS AL C. SALVADOR DE LA HOYA CABRALES.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1052	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SALAS EN UNA CAMIONETA AL C. ANASTACIO JAQUEZ DOMÍNGUEZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1053	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA AURELIA MEDINA VÁZQUEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1054	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YUKIS Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ EDUARDO SOTO LARA.....	PAG. 66
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 1056	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 205)	
RESOLUTIVO No. 1059	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLO A LA C. LA C. MARÍA CONCEPCIÓN GALINDO CÓRDOBA EN EL POBLADO PILAR DE ZARAGOZA.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1060	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS AL C. HUMBERTO FLORES ZAVALA EN EL POBLADO EL ARENAL DE ESTE MUNICIPIO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1061	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. MARTÍN DE JESÚS MERCADO CISNEROS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1062	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO RODANTE SEMIFIJO A LA C. LUCERO RÍOS GONZÁLEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1063	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EN UNA CAMIONETA NISSAN AL C. JOSÉ ISABEL VAZQUEZ MÁRQUEZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1064	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HAMBURGUESAS, HOT DOGS, PIZZAS, CARNE ASADA, NACHOS, JUGOS Y PRODUCTOS BIMBO) AL C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1065	QUE NIEGA INSTALAR UN TOLDO CON MESITAS Y SILLAS PARA LA RECREACIÓN DE LOS NIÑOS A LA C. SOLEDAD GAMERO MEZA.....	PAG. 77

RESOLUTIVO No. 1066	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA CON UNA SOMBRILLA Y UNA SILLA, PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTILLONES (GORDITA DE HARINA DE TRIGO RELLENA DE ALIMENTOS PREPARADOS) AL C. JUAN GRANILLO PÉREZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1067	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y TACOS DE ASADA AL C. LUIS MARTÍN VALDEZ IBARRA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1068	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN BOLSAS AL C. MARTÍN IBARRA RESÉNDIZ.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1069	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRO POINTER PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS AL C. GUSTAVO ANTUNA HERRERA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1070	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, HAMBURGUESAS, CARNE ASADA, MENUDO Y BARBACOA A LA C. MARÍA ISABEL MERCADO VELIZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1071	QUE NIEGA INSTALAR UN CAMIÓN EQUIPADO COMO MINI RESTAURANTE, PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y COMIDA VARIADA AL C. JUAN REYES ORTIZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1072	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. NARCISO TOVALÍN SOTO.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1073	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y UNA CARPA PARA SOMBRA PARA REALIZAR LA VENTA FRUTAS DE TEMPORADA AL C. GUADALUPE ZAZUETA REYES.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 1074	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. FERNANDO VAZQUEZ ESPINOZA.....	PAG. 83



RESOLUTIVO que deja insubsistente el resolutivo No. 10965, de fecha 27 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Municipal No. 183, Tomo XXIV, de fecha 10 de agosto de 2007, referente a la corrección del giro de la licencia No. 249.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el oficio número SJ/DLM/427.08/2008 de la Subsecretaría Jurídica, de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, respecto del expediente número JA/PS/173/2007, remitido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, promovido por la C. Laura Barragán Morales; por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 8 de mayo de 2007, se recibe la solicitud de la C. Laura Barragán Morales, que se refiere a la corrección de la licencia número 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la que manifiesta, que con fecha anterior el Ayuntamiento autorizó el cambio de giro de la referida licencia a mini super con venta de cerveza vinos y licores, formándose para tal efecto, el expediente número 3815/07.

Con fecha 27 de julio de 2007, el Ayuntamiento emite Resolutivo, que no autoriza el cambio de giro o corrección de giro de la licencia No. 249 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Laura Barragán Morales.

El resolutivo mencionado en el antecedente anterior, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 183 Tomo XXIV, de fecha 10 de agosto de 2007, bajo el número de resolución 10965, que da fin al expediente No. 3815/07.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Laura Barragán Morales, impugnó el resolutivo que se cita en los antecedentes mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2007, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, solicitando la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2007, mediante el cual, no se autorizó el cambio de giro o corrección de giro de la licencia No. 249; así mismo solicita la nulidad de la notificación de fecha 16 de agosto de ese mismo año, en el que se da a conocer la resolución a que se hace referencia. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo le formó el expediente número JA/PS/173/2007, de la Primera Sala Ordinaria.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de mayo de 2008, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, resuelve declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 27 de julio de dos mil siete, emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Durango que resuelve el expediente 3815/07 y, en consecuencia, ordena al Ayuntamiento, dejar insubsistente la resolución impugnada y en uso de sus facultades emita un nuevo resolutivo en el que

tomando las consideraciones vertidas en la sentencia, autorice a la demandante, la corrección del giro de la licencia número 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar como sigue "minisuper con venta de cerveza, vinos y licores".

TERCERO.- Que esta Comisión en cumplimiento a la resolución a la que se hace referencia, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, dictamen que deja insubsistente el resolutivo del que la demandante solicita su nulidad.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y una vez declarado insubsistente el resolutivo mediante el cual se niega la corrección de giro de la licencia 249; esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, dictamina de manera favorable la solicitud planteada por la C. Laura Barragán Morales, de fecha 8 de mayo de 2007, debido a que los antecedentes que obran en el expediente que se formó con motivo de dicha licencia, justifican la corrección del giro solicitado, ya que efectivamente con fecha 10 de diciembre de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, autorizó el cambio de giro de la licencia en mención de abarrotes con venta de cerveza a mini super con venta de cerveza, vinos y licores, aunado a que en el expediente que corresponde se encuentran los recibos de pago con los que se comprueba que el cambio de giro surtió efectos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 982**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja insubsistente el resolutivo No. 10965, de fecha 27 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Municipal No. 183, Tomo XXIV, de fecha 10 de agosto de 2007, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Laura Barragán Morales, la corrección del giro de la licencia número 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar de la siguiente manera: mini super con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que realice la corrección en la licencia número 249, con el giro de mini super con venta de cerveza, vinos y licores.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Instituto de la Cultura del Estado de Durango, la venta de alimentos y de bebidas alcohólicas en la vía pública, dentro del marco del Festival Revueltas 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos dirigimos a este Honorable Pleno, para presentar dictamen que da respuesta a la petición presentada por el C. Luis Ángel Martínez Diez, Director General del Instituto de la Cultura del Estado de Durango (ICED), mediante la cual solicita, el apoyo de este Ayuntamiento para llevar a cabo el "Corredor Gastronómico", a realizarse dentro del marco del Festival Revueltas 2008.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La solicitud del C. Luis Angel Martínez Diez, Director General del ICED, se refiere a la autorización de un evento denominado "Corredor Gastronómico" que, dentro del marco del "Festival Cultural Revueltas 2008", se llevará a cabo del 10 al 26 de octubre del año en curso. Para tal efecto, requiere que el H. Ayuntamiento autorice el cierre de la calle Constitución, desde la calle Gómez Palacio hasta Negrete, durante los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre de 2008; así mismo, la autorización temporal para la venta de alimentos y bebidas alcohólicas en la vía pública.

SEGUNDO.- El "Festival Cultural Revueltas", representa un impulso para nuestro municipio en lo que a cultura se refiere y, además, para que Durango tenga una proyección a nivel nacional e internacional, como ha sucedido en otras Entidades de la República, en las cuales se realizan festivales similares.

TERCERO.- Dentro de las actividades del "Festival Cultural Revueltas 2008", que se realizará del 10 al 26 de octubre, además de la presentación de espectáculos de música, danza y teatro de calidad internacional, se tiene contemplada la participación de artistas locales, exposiciones pictóricas y fotográficas, así como presentaciones de libros y documentales, conferencias, y homenajes a diferentes artistas.

CUARTO.- Como complemento de los citados espectáculos, se tiene proyectado la implementación de un "Corredor Gastronómico", con la coordinación y colaboración del

ICED, la Delegación Durango de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera A.C. y la Asociación Estatal de Artesanos ACAXESS, A.C.

QUINTO.- Si bien es cierto el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, también lo es que el artículo 133, del segundo al cuarto párrafos, considera una excepción al establecer que: "Se exceptúan de esta prohibición los espectáculos deportivos de carácter profesional, y eventos culturales, previo permiso del Ayuntamiento o, tratándose de eventos temporales autorizados por la Autoridad Municipal. En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expender en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. Tratándose de proyectos integrales de desarrollo turístico o cultural que previamente hayan sido aprobados por el Ayuntamiento en los términos de la reglamentación municipal, se podrá vender bebidas alcohólicas en la vía pública; el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular de la licencia o permiso correspondiente".

SEXTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión estima procedente la solicitud planteada, condicionada a que los negocios que se establezcan en la vía pública y vendan bebidas alcohólicas, solamente sean aquellos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente considerado, estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cierre de la calle Constitución, desde la calle Gómez Palacio, hasta la calle Negrete, los días sábados 11, 18 y 25 de octubre de las 14:00 a las 24:00 horas; y los días domingos 12, 19 y 26 de octubre, a partir de las 12:00 horas y hasta las 24:00 horas, para el establecimiento del corredor gastronómico, evento que forma parte del "Festival Cultural Revueltas 2008".

SEGUNDO.- Se autoriza al Instituto de la Cultura del Estado de Durango, la venta de alimentos y de bebidas alcohólicas en la vía pública, dentro del perímetro de calle Constitución, desde Gómez Palacio y Negrete. Esta autorización se limita a la operación del evento denominado "Corredor Gastronómico", durante los días 11, 12, 18, 19, 25, y 26, de octubre de 2008, como parte del Festival Revueltas 2007,

estando sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✿ La venta de bebidas alcohólicas, será acompañada de alimentos;
- ✿ Solo podrán vender bebidas alcohólicas, aquellas negociaciones que tengan licencia del Ayuntamiento para vender bebidas alcohólicas, y
- ✿ Los organizadores del evento gastronómico y los participantes de los diversos restaurantes, deberán cuidar que no existan personas que circulen dentro o fuera del perímetro del corredor, con bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que brinde el apoyo necesario para la buena marcha del evento "Corredor Gastronómico", principalmente, en lo que se refiere al cierre de la calle Constitución, desde Gómez Palacio hasta Negrete, procurando en todo momento orientar a los conductores de vehículos y con ello, evitar las molestias que ocasiona este cierre de la vialidad señalada.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 838, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 838, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de julio de 2008, recibida el día 31 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 838, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en Avenida 20 de noviembre # 904 Pte., de la Zona Centro; para quedar ubicada en domicilio conocido poblado El Durazno.

SEGUNDO.- Para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es sobre la vialidad principal del poblado; se trata de un corredor turístico del paseo hacia la Presa Guadalupe Victoria, el local mide aproximadamente mil doscientos metros cuadrados; consta de dos cocinas, área de restaurante, estacionamiento amplio de al menos quinientos metros cuadrados; sanitarios para damas y caballeros por separado, en buena condición de higiene; el área de comensales tiene una parte al aire libre. Al interior del local se detectó que se encuentran instalados tres extintores y salida de emergencia. La inversión aplicada para la puesta en marcha de la negociación es de dos millones quinientos mil pesos, y se tiene contemplado generar 20 empleos de inicio. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron que ya tenían conocimiento de que se pretende establecer un restaurante en la zona y con respecto a su opinión, señalaron que no tienen inconveniente.

CUARTO.- Esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, no solo por la derrama económica e inversión aplicada, sino también, por la apertura de fuentes de empleo; sin embargo, es importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 838, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVIII, que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; además de acatar el horario establecido en el numeral 117 del citado ordenamiento, que es: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día. Lo anterior, para evitar en lo posible, señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- Que el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 984**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 838, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en carretera a la Presa Guadalupe Victoria, domicilio conocido poblado El Durazno; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 838, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal así como para que verifique del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 716, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 716, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 12 de agosto de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 716, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales, ubicada actualmente en calle Cerro Gordo L-32, Fraccionamiento Lomas del Parque; para quedar ubicada en calle Negrete # 1202 Pte. de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es sobre la vialidad principal y área habitacional combinada con zona de comercios y servicios; se trata de un local que mide aproximadamente 800 metros cuadrados, y consta de área de bar, restaurante, salón privado y domo de estructura metálica; cuenta con sanitarios para damas y caballeros por separado, amplios e higiénicos; el local en general, cuenta con buena iluminación y ventilación; anteriormente funcionaba como restaurante bar. La inversión estimada con la remodelación y funcionamiento es de aproximadamente dos millones de pesos y se tiene contemplada la generación de 16 empleos permanentes y eventuales.

CUARTO.- Esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, no solo por la derrama económica e inversión aplicada, sino también, por la apertura de fuentes de empleo; sin embargo, es importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 716, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXI, que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR Y SALONES DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local

apropiado para eventos sociales en los cuales se podrán consumir bebidas alcohólicas sin especulación"; además de acatar el horario establecido en el numeral 117 del citado ordenamiento, que es: Diariamente de 10:00 a 03:00 horas del siguiente día. Lo anterior, para evitar en lo posible, señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- Que el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 716, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en calle Negrete # 1202 Pte. de la Zona Centro; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 716, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y niega el cambio de giro de la licencia No. 327, al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón, km. 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 327, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud del Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 327, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en Andador Caracas # 3, del Fraccionamiento Guadalupe, para quedar ubicada en carretera a México Km. 4.2, y con giro de mini súper.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es zona comercial; se trata de un corredor urbano intenso, en el que se encuentra un local que mide aproximadamente 105 metros cuadrados; consta de baño, dos áreas divididas por una barra cubierta de vitropiso; cuenta con buena iluminación y ventilación; tiene una salida que da al estacionamiento del local, el estacionamiento en mención tiene una superficie de al menos cuatrocientos metros cuadrados. El lugar cuenta con un extintor y salida de emergencia. Con la construcción y equipamiento se ha realizado una inversión de \$ 35,000.00 y se generarán tres empleos.

CUARTO.- Esta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio, toda vez que el peticionario cumple con la normatividad municipal que para

el efecto se requiere. No obstante, del estudio diagnóstico aplicado al lugar en que se solicita el cambio, se detectó que el local, no se ajusta a la definición de giro de mini súper que establece el artículo 25 fracción XXV, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, pues el área que se pretende sea destinada para la venta de productos, es notoriamente reducida para ofrecer al público el sistema de ventas de autoservicio; por lo tanto, el giro adecuado a las condiciones de la negociación, corresponden al giro que actualmente tiene la licencia, que es de tienda de abarrotes con venta de cerveza.

QUINTO.- Se considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento"; y el horario de funcionamiento, de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

SEXTO.- El interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 327, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en carretera a México Km. 4.2.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 327, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 327, para la venta de bebidas con contenido alcohólico,

a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento al giro y horario de la negociación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, a Grupo PROALIMEX S.A. DE C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Nicolás Huitrón Leal, apoderado de Grupo PROALIMEX S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio s/n, Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud del el C. Ricardo Nicolás Huitrón Leal, apoderado de Grupo Proalimex S.A. de C.V, de fecha 1° de agosto de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador # 1401 Ote., local R01/TR-01, de la Colonia Esperanza, en el establecimiento denominado "Applebee's" ubicado en la Plaza Comercial Paseo Durango.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio

Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es en un espacio de la Plaza Comercial "Paseo Durango", el establecimiento tendrá como denominación "Applebee's", se trata de un restaurante de franquicia de éxito a nivel nacional. El establecimiento en que se ubicará el Restaurante bar, mide aproximadamente 500 metros cuadrados y forma parte del complejo comercial, un nuevo concepto en esta ciudad, para su instalación, puesta en marcha y franquicia de este restaurante, se proyectó una inversión aproximada de siete millones de pesos, además de la generación de noventa empleos.

CUARTO.- Esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de Restaurante bar, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo establecido por la fracción XXVIII del artículo 25 y fracción XXIV del artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; y el horario deberá ser: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, a Grupo PROALIMEX S.A. DE C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador # 1401 Ote, Local R01/TR-01, de la Colonia Esperanza, en el establecimiento denominado "Applebee's"; ubicado en la Plaza Comercial Paseo Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los

derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, a Grupo PROALIMEX S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de distribuidora y porteador, a la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, representante de la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Selenio # 112, Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de una licencia para la distribución y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, representante de la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V., de fecha 12 de agosto de 2008, se refiere a que se autorice la licencia correspondiente para almacenaje y distribución de bebidas con bajo contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Selenio # 112, Ciudad Industrial, Durango.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse

contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia, y para también comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona industrial, el local mide aproximadamente 800 metros cuadrados y consta de oficinas, área de trabajo, bodega y estacionamiento; cuenta con estacionamiento y sanitarios para empleados, en general, cuenta con buena iluminación y ventilación. El lugar cuenta con los elementos de seguridad adecuados para el giro, como extintores, señalamiento de ruta de evaluación y salida de emergencia. La inversión aplicada en esta negociación es de aproximadamente dos millones de pesos y al momento cuenta con 16 empleos de base. Actualmente distribuyen bebidas de las denominadas Gatorade, Topochico, Arizona, Jumex y Agua Propel. Por tratarse de zona industrial, no se levantó encuesta diagnóstica pues no hay vecinos que pudieran verse afectados con el funcionamiento del negocio.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de distribuidora y porteador, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por las fracciones XVII y XXVI del artículo 25, y fracciones IX y XXII, del artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen: "DISTRIBUIDORA: Negocio dedicado específicamente a la distribución y venta al mayoreo de bebidas alcohólicas a otros negocios que tengan licencia autorizada para la venta"; "PORTEADOR: Persona física o moral con permiso para transportar bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados"; y el horario deberá ser: De lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- El interesado, deberá acatar lo establecido por los artículos 129 al 130, del Reglamento de Desarrollo Económico; en lo que se refiere a la identificación de Porteador, y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 129.- Las empresas autorizadas para la venta de bebidas con contenido alcohólico al mayoreo, podrán contar con vehículos para la distribución y transportación de sus productos, para lo cual deberán tener el permiso correspondiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, debiendo quedar registrados en el padrón oficial y

ostentar un letrero visible que contenga el número de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y la razón que los identifique como porteadores de dicho producto.

Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en domicilios diferentes a los que se señale en las guías o facturas respectivas. La Dirección Municipal de Seguridad Pública y los inspectores deberán ejercer la vigilancia necesaria para que se cumpla con lo anterior.

**ARTÍCULO 130.-** Los propietarios de los establecimientos a los que se refiere el Reglamento, con licencia debidamente otorgada y que requieran transportar por sí mismos sus productos, podrán hacerlo de acuerdo a las guías o facturas que los amparen.

Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en....

**ARTÍCULO 131.-** Por lo que se refiere a la transportación en carreteras, y caminos estatales y federales, esta sólo podrá realizarse al lugar y domicilio de su destino conforme a las guías o facturas que los amparen; se prohíbe descargar en domicilios o lugares diferentes de los que se mencionan en la documentación aludida, y en ningún caso podrán durante su recorrido, vender bebidas alcohólicas, quedando obligados a exhibir la documentación oficial que ampare el tránsito del producto cuando así lo requieran las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del reglamento. El mismo criterio se aplicará cuando la transportación provenga de otras entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 988**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de distribuidora y porteador, a la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Selenio # 112, Ciudad Industrial, Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

**SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de distribuidor y

porteador, a la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V.

**TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad, para que extienda el permiso de porteador a la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V para la transportación de bebidas alcohólicas en los vehículos de la empresa, de conformidad a lo establecido por el artículo 129 del Reglamento de Desarrollo Económico

**CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 807, al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón, km. 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 807, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La solicitud del Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 807, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Antiguo Camino a la Ferrería # 223, del

Fraccionamiento Granja Graciela, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras # 802, ampliación 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- En la revisión de la documentación ofrecida por el solicitante, se detecta la falta de los requisitos que señalan las fracciones V, VIII y IX el artículo 109, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que son de importancia para determinar la procedencia o improcedencia del cambio de domicilio solicitado, por tratarse obviamente de un nuevo lugar para la instalación de una licencia. El numeral a que se hace referencia establece: ARTÍCULO 109.- A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse: fracción V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales, por concepto de multas e infracciones materia del presente reglamento; fracción VIII. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá acreditar la compatibilidad en el uso y aprovechamiento del suelo con fundamento en el Plan de Desarrollo Urbano vigente; y fracción IX. La capacidad de aforo máximo permitido y plano general del establecimiento especificando áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salidas de emergencia y otros dispositivos de protección, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- En virtud de lo anterior y en atención al numeral señalado, del Reglamento de Desarrollo Económico, la falta de cualesquiera de los requisitos señalados hará que se tengan por improcedente la solicitud presentada, quedando a salvo los derechos del solicitante para replantearla.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 989**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 807, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; a Antiguo Camino a Contreras # 802, ampliación 20 de Noviembre, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 823, al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 823, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 28 de julio de 2008, recibida el día 15 de agosto del mismo año; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 823, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Negrete # 308 pte. de la Zona Centro; para quedar ubicada en calle Pino # 231, del Ejido 15 de Mayo, antes Tapias.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los

Ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- El lugar en que se solicita la licencia, es comercial y de servicios, el local mide aproximadamente 3000 metros cuadrados, consta de oficina, estancia, área de juegos, sanitarios, cocina y un área para mesas y toldos, aunque no cuenta físicamente con ellos, es decir, no tiene el mobiliario para operar como restaurante bar; en el mismo perímetro, se ubica una cabaña de tres recamaras, sala, cocina y estancia.

Al momento de realizar el estudio diagnóstico, se detecta que no cuenta con extintores y señalamiento de seguridad como rutas de evacuación y salida de emergencia, y si bien es cierto cuenta con un dictamen emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil que establece el domicilio de calle Pino # 231 del Ejido 15 de Mayo, cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil, al momento de la visita no estaban instalados

QUINTO.- Elementos tan sencillos de protección civil como los señalados en el considerando anterior, son necesarios para proteger a los ciudadanos ante posibles desastres por causas humanas o naturales, por lo que todas las edificaciones o instalaciones de carácter público o privado, además del cumplimiento de las disposiciones que se establecen en materia de construcciones, desarrollo urbano, actividades económicas de los particulares, ésta clase de establecimientos deberán de contar con las medidas de seguridad que recomiende y dictamine para cada caso específico la Dirección Municipal de Protección Civil, de

conformidad a los dispuesto en el Reglamento de la materia.

SEXTO.- Por lo señalado en los considerandos que preceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 823, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; a calle Pino # 231, del Ejido 15 de Mayo, antes Tapias; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de titular de la licencia No. 158 al C. Filiberto Valenzuela Meraz

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Filiberto Valenzuela Meraz, con domicilio para recibir notificaciones en calle 5 de mayo No. 608 de la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad de Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y de propietario de la licencia No. 158, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Filiberto Valenzuela Meraz de fecha 08 de julio de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 158, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Licorería o Expendio, ubicada actualmente en calle Ecuador No. 506 de la Colonia Adolfo López Mateos, para quedar ubicada en calle 5 de Mayo No. 608 de la colonia José Ángel Leal, ambos domicilios de esta ciudad; así como el cambio del titular de dicha licencia No. 158 de Francisco Flores Almaraz para quedar a nombre del solicitante C. Filiberto Valenzuela Meraz.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento de lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y en materia de actividades económicas de los particulares, con base en lo que establece el artículo 110 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la Comisión que dictamina realizó el análisis y revisión de la documentación aportada por el solicitante.

CUARTO.- Que del análisis y revisión de los documentos que obran en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de domicilio y de titular de la licencia No. 158, con fundamento en lo establecido por los artículos 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se comprobó la falta de diversos documentos que exige la reglamentación municipal aplicable, como son: El croquis de ubicación del local en el que se pretende establecer el negocio; constancia de no haber incurrido en algún delito expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, por tratarse de persona física.

QUINTO.- Que en lo que se refiere al cambio del titular de la licencia, no aporta documento alguno que acredite estar en

el supuesto que establece el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico, a saber, tener reconocida la calidad de heredero por autoridad judicial en el caso del fallecimiento del titular de la licencia; pues según lo establece el artículo 111 del mismo ordenamiento, las licencias son personales e intransferibles, lo cual, interpretado armónicamente con el citado artículo 113, arroja que, en el caso de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento solo puede autorizar el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial.

SEXTO.- Que la falta de los requisitos mencionados en los considerandos anteriores, hace que la Comisión estime improcedente lo solicitado por el C. Filiberto Valenzuela Meraz, en razón de que se contravendría lo establecido por el artículo 110 del Reglamento de Desarrollo Económico, disposición que establece la improcedencia de las solicitudes a las que les falte cualquiera de los requisitos exigidos por el citado ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 991**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 158 a calle 5 de mayo No. 608 de la colonia José Ángel Leal, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 158, para la venta de bebidas alcohólicas; al C. Filiberto Valenzuela Meraz, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Isabel Munguía Campos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Munguía Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres N° 318, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Isabel Munguía Campos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 5 mts., ocupando únicamente 1 mt. de vía pública, con ubicación en calle Prof. Gregorio Torres N° 318, colonia del Maestro, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto ocupando parte de la banqueta, lo que ocasionaría obstrucción del paso peatonal del lugar; así mismo se observó que las banquetas y vialidades son angostas. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Munguía Campos, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 5 mts., ocupando únicamente 1 mt. de vía pública, el cual pretendía ubicar en calle Prof. Gregorio Torres N° 318, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta al C. Gregorio Mercado Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Mercado Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Marzo L-7 M-31, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gregorio Mercado Quiroz, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en calle 17 de Septiembre esquina con carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: En base a la reglamentación vigente, no es viable otorgar el permiso solicitado, pues no está permitida la instalación de vehículos en las vialidades que presentan constante movimiento de vehículos; el realizar dicha actividad económica, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes; en este sentido, no

se le autoriza el permiso solicitado ya que se contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 993**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Mercado Quiroz, realizar la venta de elotes en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle 17 de Septiembre esquina con carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas al C. Manuel Pérez Rentería.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Pérez Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez N° 704 en la colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Manuel Pérez Rentería, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en Av. Colima esquina con Genaro Vázquez, colonia Genaro Vázquez, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la vialidad solicitada para instalar el puesto y realizar la actividad económica, presenta constante movimiento vehicular; por lo cual contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 994**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Pérez Rentería, instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en la Av. Colima esquina con Genaro Vázquez, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la elaboración y venta de chicharrones de res en un cazo al C. Salvador Ignacio Gómez Lugo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Ignacio Gómez Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas N° 328, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Ignacio Gómez Lugo, solicita autorización para la elaboración de chicharrones de res en un cazo, en un espacio de 1x1 mt., a ubicarse en calle José Revueltas N° 328 C exterior, colonia Lucio Cabañas, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, ya que el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción vehicular, toda vez que el solicitante pretende instalar el cazo en el arroyo de la vialidad, misma que presenta constante movimiento de vehículos, lo que resultaría de alto riesgo para los conductores, así como para los transeúntes del lugar; por lo tanto dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. De esta manera, damos cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Ignacio Gómez Lugo, realizar la elaboración y venta de chicharrones de res en un cazo de 1 mt., el cual pretendía ubicar en calle José

Revueltas N° 328 C exterior, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada al C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Saracho n° 125, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tortas, tacos, gorditas, burritos, nachos, elotes, comida preparada, etc., en un puesto semifijo de 1.80x1.05 mts., a ubicarlo en las calles Antiguo Camino a la Ferrería o Atenguillo y Justo Sierra, fraccionamiento Granja Graciela, en un horario de 07:00 a 23:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, ya que el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción vehicular, toda vez que el solicitante pretende instalar el puesto en una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; por tal motivo, resultaría de alto riesgo para los conductores, así como para los transeúntes del lugar, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. De esta manera, damos cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 996**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tortas, tacos, gorditas, burritos, nachos, elotes, comida preparada, etc., en un puesto semifijo de 1.80x1.05 mts., el cual pretendía ubicar en las calles Antiguo Camino a la Ferrería o Atenguillo y Justo Sierra, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y atole utilizando un bracero, dos vaporeras y una mesa a la C. María del Carmen Soto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejército Libertador del Sur n° 417, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María del Carmen Soto, solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole, utilizando un bracero, dos vaporeras y una mesa de 1 mt., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, los días sábado, domingo y lunes, únicamente por el periodo del 15 de agosto al 15 de diciembre del presente año.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, ya que el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción vehicular, toda vez que la solicitante pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; por tal motivo, resultaría de alto riesgo para los conductores, así como para los transeúntes del lugar, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. De esta manera, damos cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 997**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Soto, realizar la venta de tamales y atole, utilizando un bracero, dos vaporeras y una mesa de 1 mt., la cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de fruta de temporada al C. Jesús González Téllez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús González Téllez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenia No. 203, colonia Potrereros del Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús González Téllez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en Prolongación Libertad esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas, de la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús González Téllez, instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en Prolongación Libertad esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas, de la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos dorados a la C. Paulina Sofía Díaz Andrade.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paulina Sofía Díaz Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta No. 312 esquina con Nueva Delhi, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Paulina Sofía Díaz Andrade, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos dorados, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta No. 312, esquina con Nueva Delhi, en la colonia Universal, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica al interior del domicilio citado, sin ocupar la vía pública, por lo que no corresponde a esta Comisión otorgar este permiso, por lo cual deberá acudir ante la dependencia correspondiente a tramitar dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina Sofía Díaz Andrade, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos dorados, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta No. 312, esquina con Nueva Delhi, en la colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y burros de asada al C. Fernando Reyes Sifuentes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Reyes Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Farias No. 108 ó 114, del Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Reyes Sifuentes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burros de asada, a ubicarlo en calle Cerro de la Cruz y Boulevard Durango, del fraccionamiento Lomas del Guadiana, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Reyes Sifuentes, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burros de asada, el cual pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz y Boulevard Durango, del fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo como tres mesas plegables en la parte frontal del puesto para realizar la venta de alimentos preparados al C. Marcos Julio López Contreras.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marcos Julio López Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Caracas No. 6 Interior 1, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marcos Julio López Contreras, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 5.30x2.00 metros, así como tres mesas plegables en la parte frontal del puesto, para realizar la venta de gorditas, burritos, alimentos preparados, refrescos y jugos, a ubicarlo en calle Cobalto s/n, entre Avenida Fidel Velásquez y Avenida Estaño, de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, y de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Julio López Contreras, instalar un puesto semifijo con medidas de 5.30x2.00 metros, así como tres mesas plegables en la parte frontal del puesto, para realizar la venta de gorditas, burritos, alimentos preparados, refrescos y jugos, los cuales pretendía ubicar en calle Cobalto s/n, entre Avenida Fidel Velásquez y Avenida Estaño, de la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tortas y refrescos al C. Manuel Abundio García Meza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Abundio García Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle la Flor No. 131, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Abundio García Meza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x.70 metros, para realizar la venta de tortas y refrescos, a ubicarlo en calle Orión, a 400 metros antes de la carretera a Torreón, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en propiedad privada, sin ocupar la vía pública, por lo que no corresponde a esta Comisión otorgar este permiso, por lo cual deberá acudir ante la dependencia correspondiente a tramitar dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Abundio García Meza, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x.70 metros, para realizar la venta de tortas y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Orión, a 400 metros antes de la carretera a Torreón, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar unas rejas de madera para realizar la venta de frutas de temporada al C. Alfonso Mendía García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Mendía García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Verano No. 114, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfonso Mendía García, solicita autorización para instalar unas rejas de madera con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de frutas de temporada, a ubicarlo en Boulevard Estroncio, a un costado de la tienda Wal-Mart, del fraccionamiento Rinconada Sol, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente (frente a Merk Club).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar las rejas en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1003**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Mendía García, instalar unas rejas de madera con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de frutas de temporada, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Estroncio, a un costado de la tienda Wal-Mart, del fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de burritos y tacos al vapor al C. José Gerardo Castro Compeán.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gerardo Castro

Compeán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda coyotes No. 513, colonia La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. José Gerardo Castro Compeán, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.80x1.00 metros, para realizar la venta de burritos y tacos al vapor, a ubicarlo en calle Fuente de Cantos, esquina con Mártires de Sonora, del fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la tarima en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1004**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Castro Compeán, instalar un triciclo con medidas de 1.80x1.00 metros, para realizar la venta de burritos y tacos al vapor, el cual pretendía ubicar en calle Fuente de Cantos, esquina con Mártires de Sonora, del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa para realizar la venta de jugos naturales al C. José Sixto Villanueva Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Sixto Villanueva Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arsería No. 112, fraccionamiento San Luis II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Sixto Villanueva Martínez, solicita autorización para instalar una mesa, para realizar la venta de jugos naturales, a ubicarla en Avenida México esquina con Boulevard Francisco Villa, del fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 07:30 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la mesa en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Sixto Villanueva Martínez, instalar una mesa, para realizar la venta de jugos naturales, la cual pretendía ubicar en Avenida México esquina con Boulevard Francisco Villa, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor de manera ambulante en un triciclo al C. Juan Franco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Franco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Electricistas No. 223, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Franco Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor

de manera ambulante en un triciclo con medidas de 1.25x2.45 metros, partiendo del fraccionamiento Fidel Velázquez por el Boulevard Francisco Villa, hasta el Mercado de Abastos, regresando por el mismo boulevard, llegando al fraccionamiento Guadalupe, al Promedac, y regresar por el mismo boulevard Francisco Villa, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre avenidas principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de efectuar este recorrido, obstruiría el libre tránsito de vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1006**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Franco Hernández, realizar la venta de tacos y burros al vapor de manera ambulante en un triciclo con medidas de 1.25x2.45 metros, la cual pretendía realizar partiendo del fraccionamiento Fidel Velázquez por el Boulevard Francisco Villa, hasta el Mercado de Abastos, regresando por el mismo boulevard, llegando al fraccionamiento Guadalupe, al Promedac, y regresar por el mismo boulevard Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas al C. Manuel Fernando Andrade Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Fernando Andrade Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio No. 709, de la colonia Luís Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Manuel Fernando Andrade Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.10x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas, a ubicarlo en calle Paladio No. 702, esquina con Prolongación Pino Suárez, de la colonia Luís Echeverría, en un horario de 08:00 a 11:00 y de 18:00 a 23:00 horas, de martes a domingo

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en

el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1007**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Fernando Andrade Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.10x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Paladio No. 702, esquina con Prolongación Pino Suárez, de la colonia Luís Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Patricia Alarcón Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Alarcón Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atlántida No. 146, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Patricia Alarcón Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros (café al aire libre), para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados, hamburguesas, nieve, elotes, frutas, jugos y pastelillos, así como obras pictóricas a

exponer (oleos, acuarelas y acrílicos) y arreglos florales expuestos en una carretilla, a ubicarlo en calle Atlántida, entre Puerto de Ensenada y Privada Guadalupe, de la colonia Maderera, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1008**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Alarcón Reyes, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros (café al aire libre), para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados, hamburguesas, nieve, elotes, frutas, jugos y pastelillos, así como obras pictóricas a exponer (oleos, acuarelas y acrílicos) y arreglos florales expuestos en una carretilla, el cual pretendía ubicar en calle Atlántida, entre Puerto de Ensenada y Privada Guadalupe, de la colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos rancheros y asada al C. Raymundo Alejandro Vega Frías.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Alejandro Vega Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Cuyutlán No. 16, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo Alejandro Vega Frías, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y asada, a ubicarlo en calle Playa Cuyutlán y Lázaro Cárdenas, del fraccionamiento Las Playas, en un horario de 08:00 a 12 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Alejandro Vega Frías, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y asada, el cual pretendía ubicar en calle Playa Cuyutlán y Lázaro Cárdenas, del fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor Zepeda Cárdenas, los permisos solicitados para la instalación y funcionamiento de centros de entretenimiento digital multimedia arión de video, karaoke y música, modelo vektor II.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las 16 solicitudes presentadas por el C. Héctor Zepeda Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Sarmiento Gallegos No. 122 en la colonia 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación y funcionamiento de centros de entretenimiento digital multimedia Arion, en locales ya establecidos.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dichas solicitudes se refieren todas al mismo tema, la instalación y funcionamiento de centros de entretenimiento digital multimedia Arión, a ubicarlos en diferentes locales ya establecidos, mismos que especifican en su escrito de solicitud, de los cuales se omite su transcripción, en obvio de repeticiones pero que sin embargo se advierten cuentan con licencia de restaurante bar, bar o cantina, restaurante con venta de cerveza y billar respectivamente.

SEGUNDO.- Que las peticiones en referencia, fueron remitidas al Departamento Jurídico del Municipio, con el objeto de precisar la procedencia o improcedencia de la resolución, haciéndonos llegar por escrito su opinión, en el

sentido de que: es necesario analizar y resolver la petición de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango ya que el artículo 3ro fracción XXXI del mismo previene que se tendrá por juegos mecánicos, eléctricos, electromagnéticos y de video a todos aquellos aparatos, programas o accesorios que se utilicen para proporcionar al público servicios de entretenimiento o recreación mediante el pago de un precio determinado por boleto de acceso, venta de fichas, sistemas de máquinas traga monedas o el pago de cantidad fija por tiempo determinado o juego; supuesto dentro del cual encuadra los centros de entretenimiento por ser aparatos que se utilizan para proporcionar al público servicios de entretenimiento o recreación mediante el sistema de máquinas tragamonedas.

TERCERO.- Que como el caso de empresas que tengan como giro principal o complementario actividad con videojuegos, es necesario que cuenten con licencia de funcionamiento correspondiente al tenor del artículo 70 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, aplicable en la especie de acuerdo a lo dicho, resulta claro que para operar videojuegos se requiere licencia especial para ello y en el caso, según los anexos que se acompañan a las solicitudes se observa que las licencias con que cuentan los lugares dónde se pretenden ubicar es de restaurante bar, bar o cantina, restaurante con venta de cerveza y billar; por lo que es claro que no abarcan el giro de video juegos y en consecuencia no se les puede autorizar la instalación de los aparatos que mencionan al no contar con la licencia respectiva a aparatos que según se observa de los contratos que anexaran a su solicitud son tragamonedas y por ello encuadran en el supuesto de los regulados por el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por otra parte del contenido del artículo 70 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango se desprende que: Todas las empresas que tengan como giro principal o complementario alguna de las actividades señaladas en este capítulo, deberán obtener licencia de funcionamiento correspondiente, y además requieren para obtener licencia de funcionamiento dictamen emitido por parte de la Dirección de Protección Civil, que establezca que las instalaciones y los aparatos se encuentran en condiciones de funcionamiento y de seguridad para los usuarios, por lo que se hace necesario analizar los expedientes relativos a cada solicitud para verificar, se pretende obtener de este Cabildo es licencia a que este numeral se refiere, que se cumpla con el extremo anotado es decir el dictamen de protección civil, más como hecho lo cual se encuentra que no se anexa el dictamen es inconcuso que al no cumplir con el primer requisito debe negarse la expedición de la licencia para el funcionamiento con giro complementario de videojuegos, por lo que consecuentemente no se autoriza la instalación y funcionamiento del centro de entretenimiento que solicita, pues se reitera el evento encuadra en el rubro de videojuegos, ya que como se anticipo la fracc. XXX del art. 3 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango establece lo que es considerado como videojuegos.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Héctor Zepeda Cárdenas, los permisos solicitados para la instalación y funcionamiento de centros de entretenimiento digital multimedia arión de video, karaoke y música, modelo vector II, que pretendía ubicar en 16 diversos locales ya establecidos y que cuentan solo con licencia de: restaurante bar, bar o cantina, restaurante con venta de cerveza, billar respectivamente. Por los razonamientos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Carlos Domínguez Barba.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1620/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Domínguez Barba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan N° 539, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Domínguez Barba, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 6 (seis) consolas x box 360 y 6 (seis) pantallas LCD 32", con domicilio en calle Zapopan N° 539, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de

apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Domínguez Barba, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 6 (seis) consolas x box 360 y 6 (seis) pantallas LCD 32", con domicilio en calle Zapopan N° 539, colonia Jalisco, de esta ciudad; en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF.R. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet al C. Oscar Quiñones Galván.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1518/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Oscar Quiñones Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto Mirar N° 119, colonia Madereros, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Quiñones Galván, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras y 5 (cinco) máquinas de video juegos, con domicilio en calle Providencia N° 310, en la colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para el video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Quiñones Galván, licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras y 5 (cinco) máquinas de video juegos, con

domicilio en calle Providencia N° 310 en la colonia Santa María, de esta ciudad; en un horario para el video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

**SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante la cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se percató de que estas organizaciones son tradicionales en dicha romería, esta Comisión determinó otorgar dicha autorización, basándose para ello en los siguientes acuerdos:

- 1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacia el sur hasta la calle Pino Suárez, entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el Poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
- 2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre,

basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 300 comerciantes aproximadamente.

- 3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles en punto de las 14:00, horas del día 15 de Septiembre.
- 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de 15:00 a 17:00 horas, del día del evento.
- 5) Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con no más de un cilindro de gas de 30 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de 3 metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc., f). se prohíbe la colocación de anafres y cómales g). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema h). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones, y queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.
- 6) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de dos templetes en los cuales se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
- 7) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, los cuales se ubicarán en el callejón de las Mariposas.
- 8) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos y contenedores de basura; así mismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos.
- 9) La cuota por puesto establecida por la Comisión, en común acuerdo con las organizaciones participantes de dicho evento, será de \$ 75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y la fecha

límite para efectuar el pago será el día viernes 12 de Septiembre, hasta las 15:00 horas.

- 10) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
- 11) Los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2009.
- 12) El retiro de los puestos será de las 00:00 horas del día 16 de septiembre.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO No. 47

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre. En base a los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta Dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar de que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participen.

SÉPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de

sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DÉCIMO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realicen los pagos correspondientes en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la parcela 62 P 1/1 Z-2 del ejido San Vicente Chupaderos al C. Martín Almaraz Arreola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1596/08, que contiene la petición del C. Martín Almaraz Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 62 1/1 Z-2 ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 62 1/1 Z-2 ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1013**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Martín Almaraz Arreola, la subdivisión del predio ubicado en la parcela 62 P 1/1 Z-2 del ejido San Vicente Chupaderos, con una superficie de 7-67-45.16 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Este 182.13 mt<sup>2</sup>, en línea quebrada con callejón; Sureste 403.68 mts., en línea quebrada con callejón; Oeste 293.62 con callejón y noroeste 293.02 con callejón. La subdivisión queda en 4-00-00 hectáreas, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Fracción formada por los lotes 167, 168 y 170 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre a la C. Flor de María Estrada Barraza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1632/08, que contiene la petición de la C. Flor de María Estrada Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Toledo No. 96 fraccionamiento Español, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción de los lotes 167, 168 y 170 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en fracción de los lotes 167, 168 y 170 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1014**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Flor de María Estrada Barraza, la subdivisión del predio ubicado en la Fracción formada por los lotes 167, 168 y 170 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, de este municipio, con una superficie de 5-37-79.09 hectáreas y con estos linderos y medidas al norte en 277.92 m2 con canal, noreste en 197.72 m2 con camino a Cristóbal Colón; Sur, en 337.37 m2 con Familia Mares, y al poniente en 159.78 mts., propiedades del Sr. Joel González. La subdivisión queda de la siguiente manera: F1 (25,000 m2) y F2 (28,777.07 m2) condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio; deberá respetar una vialidad paralela al canal de riego de 12.00 mts. Del hombro del canal al predio (colindancia norte), así como una vialidad (B) de 40 mts. de sección transversal en dirección Norte Sur que cruza el predio junto a la colindancia oriente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 45 P 3/7 del ejido José María Morelos y Pavón, al C. Jesús Quiñones Casa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1626/08, que contiene la petición del C. Jesús Quiñones Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución No. 204 localidad José María Morelos, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 45 P 3/7 ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 45 P 3/7 ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Quiñones Casa, la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 45 P 3/7 del ejido José María Morelos y Pavón, con una superficie de 6-16-31.86 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 327.86 mts, con parcela 46; Sureste 149.06 mts, con parcela 55; 42.09 mts., con parcela 53; suroeste 320.06 mts., con parcela 44, noroeste 189.84 mts., con la Esperanza. La subdivisión queda de la siguiente manera Fracción (1) 1-26-69.75 y condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar la línea de la Comisión Federal de Electricidad que cruza el predio en dirección oriente-poniente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Zapopan Lote 12 manzana 14, de la colonia Ampliación Jalisco al C. Inocente Chairez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1591/08, que contiene la petición del C. Inocente Chairez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan Lote 12 manzana 14 de la colonia Ampliación Jalisco, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Zapopan Lote 12 manzana 14 de la colonia Ampliación Jalisco, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Zapopan Lote 12 manzana 14 de la colonia Ampliación Jalisco, municipio de Durango.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la

propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Inocente Chairez Pérez, la subdivisión del predio ubicado en calle Zapopan Lote 12 manzana 14 de la colonia Ampliación Jalisco, municipio de Durango con las siguientes medidas y colindancias del predio original: al Noreste en 10.08 mts con lote 7 "A" y 7 "B"; al suroeste en 9.77 mts con calle Zapopan; al noroeste en 30.01 mts con lote 10, y al sureste en 30.06 mts con lote 14. La subdivisión será al suroeste en 4.77 mts con calle Zapopan y al noreste en 5.08 mts con lote 7"A" y 7 "B".

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol al C. Fermín Soto Pérez Gavilán.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1595/08, que contiene la petición del C. Lic. Fermín Soto Pérez Gavilán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital No. 81-A fraccionamiento Real del Mezquital, municipio de Durango, quien solicita el cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se turnó, por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y obras Públicas, oficio No. 0761/08, de fecha 14 de agosto de 2008, solicitando la autorización para hacer cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol, el cual ha sido revisado por el personal técnico de la Dirección en mención y no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para el cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol, municipio de Durango.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1017**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Fermín Soto Pérez Gavilán, el cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol, municipio de Durango.

Quedando el plano aprobado con las siguientes medidas: superficie habitacional 88,961.75 m<sup>2</sup>, superficie de donación 13,408.47 m<sup>2</sup>, superficie de vialidad 37,303.38 m<sup>2</sup>, superficie comercial 3,300 m<sup>2</sup>, banquetas 11,026.40 m<sup>2</sup> y áreas verdes 1,309.00 m<sup>2</sup>. Superficie total de 150,700 m<sup>2</sup>, con un número de 946 lotes.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento "Nuevo Valle" al C. Arq. Librado Ramírez Escalera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1597/08, que contiene la solicitud del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 1114 Ote., colonia Real del Prado, Durango, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Nuevo Valle" que se ubica en a colonia 20 de Noviembre, fracción Sur Lote No. 35 de esta ciudad capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 31 de Marzo de 2008 mediante Oficio No. 0541/07 donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió dictamen de uso de suelo y marca que el predio ubicado en el predio rústico No. 35 de la colonia 20 de Noviembre se localiza en la Zona A sector 5 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000-2020 para uso de vivienda tipo H-4 Unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 m<sup>2</sup>, frentes mínimos de 8 metros.

SEGUNDO.- Con fecha de Marzo 14 del 2007 mediante Oficio No. DPL-XHH-115/2008, el Ing. Jesús Héctor Sáenz, Méndez Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento "Nuevo Valle", de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha de mayo 29 de 2008 mediante Oficio No. IDUE/CU/007/08, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la compatibilidad urbanística para el fraccionamiento "Nuevo Valle", de esta ciudad.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta

tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Artículo 11 Fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, la urbanización y construcción del fraccionamiento "Nuevo Valle", que se ubica en la colonia 20 de Noviembre, fracción Sur Lote No. 35, de esta ciudad capital. Comprendiendo dentro del cuadro de uso de suelo las siguientes áreas: Area vendible 34,428.34 m<sup>2</sup>; área de vialidad 24,774.465 m<sup>2</sup>; área de donación 5,164.26 m<sup>2</sup>; para comprender un total de 64,367.0570 m<sup>2</sup>, las áreas de donación comprenden 2,065.71 m<sup>2</sup> en equipamiento 2,065.71 m<sup>2</sup> área verde y 1,032.84 m<sup>2</sup> convecinos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.-Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite VOTO APROBATORIO al dictamen que contiene reforma a los artículos 48, 55 fracción XXXVII, y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada, para su estudio y la emisión del voto a que se refiere la fracción II del artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, mismo que fuera aprobado en sesión del Congreso del Estado y que contiene proyecto de decreto para reformar los artículos 48, 55 fracción XXXVII, y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Esta Comisión recibió el dictamen con proyecto de decreto que contiene reforma a los artículos 48, 55 fracción XXXVII, y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por ello, con fecha 8 de septiembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y resolución legal.

#### MATERIA DEL DICTAMEN

El dictamen que se analiza tiene por objeto principal el cambio de fecha de recepción del informe que realiza el Ejecutivo Estatal sobre el estado que guarda la administración pública, así como el cambio de formato de la glosa de este informe.

A decir de los dictaminadores, como el ejercicio del gasto público se realiza mediante presupuestos anuales que inician el 01 de Enero para concluir el 31 de Diciembre de cada año, resulta conveniente cambiar la fecha en que el Gobernador del Estado rinde su informe ante el Congreso, para que sea el 15 de Marzo de cada año, y así facilitar al

Congreso del Estado el análisis y evaluación de las acciones de gobierno y del gasto público.

Así mismo, se establece que tomando en consideración los avances de la ciencia y de la tecnología, y acorde a los tiempos modernos, es conveniente cambiar el formato del informe de gobierno a fin de que se limite única y exclusivamente a que se realice por escrito y mediante archivo electrónico, desarticulando con ello la comparecencia del Ejecutivo ante el Congreso y evitar el cortejo de algunos y la diatriba de otros.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los dictaminadores encontramos que, en esencia, con el dictamen se pretende modificar las bases constitucionales establecidas en los artículos 48, 55 fracción XXXVII y 70 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que regulan la presentación del informe anual que sobre la situación que guarda la administración pública debe presentar el Gobernador del Estado al Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Del dictamen analizado, consideramos importante resaltar los siguientes objetivos:

- a) Modificar la fecha de presentación del informe en cita del 12 de septiembre al 15 de marzo de cada año calendario;
- b) Suprimir la asistencia del C. Gobernador del Estado a la Sesión Solemne del Pleno para la rendición del informe referido e instituir el envío del mismo a la Legislatura en turno en forma escrita;
- c) Establecer como regla de excepción, para el año en que corresponda la renovación del Titular del Poder Ejecutivo, que el Gobernador saliente envíe su respectivo informe el día primero de septiembre del mismo año;
- d) Turnar el informe recibido a las Comisiones Legislativas respectivas y celebrar la glosa del mismo a más tardar el 15 de abril de cada año calendario; y
- e) Glosar el informe presentado con la comparecencia de los Secretarios del Despacho, el Procurador General de Justicia del Estado y los titulares de las entidades de la administración pública estatal que sean citados por el Pleno con tal propósito;

TERCERO.- Respecto a la intención de modificar la fecha en la que el Titular del Poder Ejecutivo deba rendir a la Legislatura el informe sobre la situación que guarda la administración pública en la entidad, consideramos conveniente señalar que el formato actual se presenta sobre la base del año de gobierno que comprende el periodo comprendido del 1º de septiembre de un año al 31 de agosto del año siguiente; a este respecto, coincidimos en que poco contribuye para que el Congreso del Estado ejerza su facultad de control y supervisión sobre los resultados obtenidos en las acciones derivadas del Plan Estatal de Desarrollo, y los programas que desarrolle el Poder

Ejecutivo según el ciclo presupuestal y fiscal en que éstas son ejecutados.

Por lo anterior, coincidimos totalmente en que al cambiar, del día 12 de septiembre al 15 de marzo de cada año calendario, como fecha para que el Titular del Poder Ejecutivo rinda el informe de gobierno, se vinculará de mejor manera el ejercicio de la potestad legislativa de fiscalización superior a la evaluación del desempeño del Gobierno del Estado, sobre la base de ciclos o ejercicios presupuestales y fiscales concluidos, ya que la modificación propuesta implica que el informe de gobierno, incluya las acciones y resultados obtenidos durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión coincidimos en que con el propósito de fortalecer la cultura y prácticas de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización superior, es procedente que en el año que corresponda a la renovación ordinaria del Titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado saliente envíe por escrito y en la versión electrónica correspondientes, al Congreso del Estado, una evaluación de las acciones y resultados obtenidos durante su ejercicio constitucional teniendo como punto de referencia los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Esto fortalecerá al Poder Legislativo en su capacidad de fiscalizar el desempeño gubernamental y la consistencia de las políticas, planes y programas, independientemente de los relevos constitucionales, vinculando aquella directamente con los principios de economía, eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y, finalmente, porque esto permitiría transitar de un informe de personalidades a un informe de instituciones.

QUINTO.- En cuanto a la supresión de la asistencia del C. Gobernador del Estado a la Sesión Solemne del Pleno para la rendición del informe referido y la institución del envío del mismo a la Legislatura en turno en forma escrita, esta Comisión que dictamina, coincide en que es procedente tal pretensión ya que el formato actual contribuye a desvirtuar un acto republicano de rendición de cuentas en un acto cortésano y de culto a la personalidad del mandatario en turno, y además que, tal desviación abona en detrimento de la esencia original de la presentación del informe que es la de evaluar el desempeño del Gobierno por parte del Poder Legislativo y, por otra parte que, tomando en consideración los avances de la ciencia y de la tecnología, resulta conveniente que el informe de gobierno sea presentado por escrito y mediante archivo electrónico, haciendo innecesaria la comparecencia del Titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso y evitar el cortejo de algunos y la diatriba de otros.

SEXTO.- En razón de estas consideraciones, nos pronunciamos por el voto aprobatorio para la modificación del texto constitucional en los términos sugeridos, tanto para establecer la obligación del Gobernador del Estado de rendir el informe sobre el estado que guarda la administración pública del Estado por escrito, sin requerir de su asistencia a la sesión del Congreso Local, así como para sumar mecanismos de diálogo y rendición de cuentas efectivos, que aseguren el correcto ejercicio del mandato encomendado al Ejecutivo, como son el análisis del informe, el cambio de fecha de entrega del informe y la comparecencia de los Secretarios del Despacho del

Ejecutivo, del Procurador General de Justicia y de los titulares de las entidades de la administración pública estatal.

Como en todo régimen democrático, el equilibrio de poderes supone un componente esencial, al igual que el establecimiento de mecanismos de diálogo entre los diferentes poderes. En ese sentido, la modificación persigue un oportuno y claro sistema de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, que propicie en la sociedad de Durango una mayor confianza en las instituciones.

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, esta Comisión dictaminadora considera procedente otorgar su voto aprobatorio, respecto al dictamen que contiene la Reforma de los artículos 48, 55 fracción XXXVII y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No.1041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Para los efectos de la fracción II del artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango emite su VOTO APROBATORIO al dictamen que contiene reforma a los artículos 48, 55 fracción XXXVII, y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del H. Ayuntamiento, y como parte del Constituyente Permanente Local, envíe el presente voto aprobatorio a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, para su trámite legislativo correspondiente.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de intercambio de Reglamentación Municipal y Programas Sociales con diversos municipios del País en el marco del Primer Congreso Nacional de Reglamentación Municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso A), fracción XII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Intercambio de Reglamentación Municipal y Programas Sociales con diversos municipios del país en el marco del Primer Congreso Nacional de Reglamentación Municipal, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, específicamente en la fracción X de su artículo 42, se establece como facultad del Presidente Municipal, "celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales".

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción XII, inciso A), del artículo 30, también considera esta facultad al Presidente Municipal, y le posibilita para "suscribir, a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario".

TERCERO.- En el marco de Primer Congreso Nacional sobre Reglamentación Municipal, en el cual el municipio de Durango es co-organizador, la voluntad de los alcaldes de los municipios de Aguascalientes, Puebla, Colima, Solidaridad, Oaxaca, Guanajuato, Querétaro, Zacatecas, Mérida, Morelia y desde luego, Durango, así como las tendencias de intercambio entre los órdenes de Gobierno del mismo nivel, son los factores primordiales para que se esté dando la posibilidad de establecer relaciones de intercambio sobre la reglamentación municipal particular de cada uno de los antes mencionados, así como los programas sociales que han resultado exitosos en su aplicación.

CUARTO.- Al ser catalogada ésta, como una práctica que facilita y abre las posibilidades de explorar casos prácticos que en su implementación han demostrado resultados tangibles para beneficio de los ciudadanos, en el Gobierno Municipal Durango no hemos desaprovechado las oportunidades mediante los mecanismos legales aplicables, para allegarnos datos que para el desarrollo de nuestra obligación constitucional, pueden constituir información de gran valor.

QUINTO.- Durango, al participar decididamente en la organización de este Primer Congreso de Reglamentación Municipal, y adherirse a la firma de este convenio intermunicipal, demuestra en el ámbito nacional, su convicción e interés por trabajar y contribuir a generar un marco reglamentario adecuado, moderno y acorde con la realidad que viven todos los ciudadanos, fortaleciendo el municipalismo la integración de los municipios del país y las actividades de este orden de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 48

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Intercambio de Reglamentación Municipal y Programas Sociales con diversos municipios del país en el marco del Primer Congreso Nacional de Reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso de un terreno propiedad municipal a favor de la C. María Ninfa Amaya Alarcón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente No. 717/2008, presentado por la C. María Ninfa Amaya Alarcón; quien solicita le sea vendido un terreno propiedad municipal, el cual se ubica a un costado de su propiedad situada en calle Monte Everest No. 100 del fraccionamiento Monte Bello.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero del 2008, la C. María

Ninfa Amaya Alarcón, presentó solicitud para que le sea vendido un terreno propiedad municipal, el cual se ubica a un costado de su propiedad situada en calle Monte Everest No. 100, del fraccionamiento Monte Bello.

SEGUNDO.- La solicitante presentó todos y cada uno de los documentos señalados en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipal Libre del Estado de Durango, mismos que son indispensables para tal efecto.

TERCERO.- La propiedad municipal tiene una superficie de 34.50 metros cuadrados, con medidas de 2.25 metros lineales por 14.95 metros lineales colindando al suroeste en 14.95 metros lineales con la calle Estaurolita, al Noreste en 14.95 metros lineales con el Lote Uno de la Manzana Dos (propiedad del solicitante), al Noroeste en 2.25 metros lineales con la calle Monte Everest y al Sureste en 2.25 metros lineales con propiedad municipal.

El avalúo técnico catastral No. 010/2008 realizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria clasifica a la propiedad solicitada en venta dentro de la zona económica IV, codificado como terreno baldío, ubicado en la esquina de las calles Monte Everest y calle Estaurolita del conjunto habitacional Monte Bello, de esta ciudad capital, valuado en \$297.06 (doscientos noventa y siete pesos 06/100 M.N.) por metro cuadrado, siendo un total de \$10,248.57 (diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.) por los 34.50 metros cuadrados (valor catastral).

El avalúo técnico comercial No. 001/2008 realizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria clasifica a la propiedad solicitada en venta dentro de la zona económica IV, codificado como terreno baldío, ubicado en la esquina de las calles Monte Everest y calle Estaurolita del Conjunto Habitacional Monte Bello de esta ciudad capital, valuado en \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado, siendo un total de \$15,525.00 (quince mil quinientos veinte y cinco pesos 00/100 M.N.) por los 34.50 metros cuadrados (valor comercial).

CUARTO.- Mediante el oficio SDU/704/07, de fecha 15 de diciembre del 2007, el arquitecto Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hace referencia a la elaboración de un dictamen técnico del excedente de terreno adyacente al inmueble No. 100 de la calle Monte Everest en el fraccionamiento Monte Bello, observándose lo siguiente:

Se trata de un terreno en forma rectangular de 2.30X15.00 metros para una superficie total de 34.50 metros cuadrados, el cual aparece en el plano oficial del fraccionamiento como área verde, mismo que se encuentra independiente de la banqueta existente.

Dicho espacio no cuenta con valor histórico o arquitectónico, y además no se tiene proyectado realizar ningún tipo de obra pública en el citado terreno por parte del H. Ayuntamiento.

QUINTO.- Como resultado de lo anterior se desprende que, efectivamente es propiedad municipal y que no se tiene contemplado ningún proyecto de beneficio social sobre esta área, por lo que, se considera viable la enajenación y desincorporación de esta área.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 34.50 metros cuadrados ubicados en el fraccionamiento Monte Bello, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 2.25 metros lineales con calle Monte Everest; al sureste en 2.25 metros lineales con propiedad municipal, al noreste en 14.95 metros lineales con el lote 01 propiedad de la C. María Ninfa Alarcón; al suroeste en 14.95 metros lineales con calle Estauroлита.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso en las mejores condiciones económicas para el Ayuntamiento, a favor de la C. María Ninfa Amaya Alarcón de 34.50 metros cuadrados ubicados en el fraccionamiento Monte Bello, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 2.25 metros lineales con calle Monte Everest; al sureste en 2.25 metros lineales con propiedad municipal; al noreste en 14.95 metros lineales con el lote 01 propiedad de la C. María Ninfa Amaya Alarcón; al suroeste en 14.95 metros lineales con calle Estauroлита, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- El inmueble de este acto jurídico está destinado al patrimonio familiar, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que en un periodo de cinco años, es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme a lo que dispone el Código Civil para el Estado de Durango. De estas condiciones deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Administración y Finanzas, para que una vez autorizado por el H. Congreso del Estado, la desincorporación y enajenación, le acepte el pago correspondiente a la C. María Ninfa Amaya Alarcón por concepto de la venta de la propiedad municipal ubicada en la calle Monte Bello Everest esquina con calle Estauroлита del Conjunto Habitacional Montebello.

SEXTO.- Se giran instrucciones al Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, para que una vez que se haya realizado el pago de la propiedad, de inicio con el procedimiento protocolario referente a la baja de esta área como propiedad.

SEPTIMO.- Los trámites legales correspondientes a la compra venta de esta propiedad, correrán por cuenta y costo de la C. María Ninfa Amaya Alarcón.

OCTAVO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el horario de funcionamiento de la licencia con giro de salón de eventos infantiles y familiares a la C. María Concepción Berumen Leyva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Concepción Berumen Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dos Hermanos N° 107, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, modificación del horario de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles y familiares.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Concepción Berumen Leyva, solicita modificación en el horario de la licencia de funcionamiento con giro de salón para fiestas infantiles y familiares, ubicado en calle Arnulfo Ochoa Reyna N° 512, colonia Ciénega, con horario actual de 10:00 a 21:00 horas, para quedar de 13:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Que en sesión pública ordinaria celebrada el día 19 de noviembre del año 2001, le fue autorizada la licencia en referencia, misma que aparece en la gaceta N° 98, con resolutivo N° 4941, en un horario de 10:00 a 21:00 horas; lo anterior en base a los estudios que se realizaron y las encuestas que se levantaron con los vecinos aledaños, por considerarse zona habitacional.

TERCERO: Que esta Comisión determinó que solo es procedente para el giro de salón de eventos infantiles, ya que la ampliación de horario, afectaría la tranquilidad de los vecinos cercanos ha dicho establecimiento, por lo que se considero dejar el horario de funcionamiento de 10:00 a 21:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1021**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Se ratifica a la C. María Concepción Berumen Leyva, el horario de 10:00 a 21:00 horas, de la licencia con giro de salón de eventos infantiles y familiares, ubicado en calle Arnulfo Ochoa Reyna N° 512, colonia Ciénega, de esta ciudad y no se le autoriza el cambio de horario de 13:00 a 24:00 horas.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. Martha Elva Pérez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Elva Pérez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inde N° 710, colonia Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que la C. Martha Elva Pérez Pérez, solicita permiso anual para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la 2da. Privada Mapimi, esquina con calle Indé, colonia Hipódromo, en un horario de 08:00 a 23:00 horas diariamente.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos

provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1022**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Se autoriza a la C. Martha Elva Pérez Pérez, permiso anual para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la 2da. Privada Mapimi esquina con calle Indé, colonia Hipódromo, en un horario de 08:00 a 23:00 horas diariamente.

**SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice:

"Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

**TERCERO:** Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

**CUARTO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y yogurth, al C. Juan de Dios Romero Amador..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan de Dios Romero Amador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Tauro N° 205, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan de Dios Romero Amador, solicita autorización para realizar la venta de jugos y yogurth, en una mesa rectangular de 1.50 mts., a ubicarlo en calle Cobalto, entre Av. Estaño y Av. Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, en un horario de 7:30 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que el interesado pretende instalar el mobiliario y realizar la actividad económica en vialidades principales, mismas que presentan constante movimiento de vehículos y peatones; el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en el área. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan de Dios Romero Amador, realizar la venta de jugos y yogurth, en una mesa rectangular de 1.50 mts., la cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Av. Estaño y Av. Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos de vísceras y carne asada, al C. Emiliano Arreola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emiliano Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casuarina N° 321, fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Emiliano Arreola, solicita autorización para instalar un triciclo de 2x2 mts., con venta de tacos de vísceras y carne asada, a ubicarlo en Av. Constelaciones y Av. Valle del Guadiana, entre el fraccionamiento los Arbolitos y Villas del Guadiana III, aproximadamente a 15 metros donde hacen cruce las avenidas mencionadas, por el camellón, en un horario de 18:00 a 00:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, y puesto a la consideración de la Comisión, se acuerda: no otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, por lo siguiente: el interesado pretende instalarse en el cruce de avenidas principales, lo que se considera de mucho riesgo para el comerciante, conductores y transeúntes que circulan por el área, además ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1024**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emiliano Arreola, instalar un triciclo de 2x2 mts., con venta de tacos de víseras y carne asada, el cual pretendía ubicar en Av. Constelaciones y Av. Valle del Guadiana, entre el fraccionamiento los Arbolitos y Villas del Guadiana III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. Soledad Rodríguez Meléndez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Soledad Rodríguez Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Goya N° 208, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Soledad Rodríguez Meléndez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, burros, gordas, licuados y refrescos), en un puesto fijo de 3.50x2.50 mts., a ubicarlo en Av. Guadiana esquina con Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana, en un horario de 08:00 a 15:00 y de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, y puesto a la consideración de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, por lo siguiente: la interesada pretende instalar un puesto fijo en el cruce de avenidas principales, lo que ocasionaría obstrucción permanente y sería de mucho riesgo, para el comerciante, conductores y transeúntes que por ahí circulan. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1025**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Soledad Rodríguez Meléndez, realizar la venta de alimentos preparados (tortas, burros, gordas, licuados y refrescos), en un puesto fijo de

3.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Guadiana esquina con Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de asada y tripa al C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas N° 602, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de asada y tripa, en un puesto semifijo de 2.50x1.25 mts., a ubicarlo en privada Pablo Serrano, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se analizó la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando no otorgar el permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto en una privada, misma que hace esquina con una avenida principal, que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; el realizar esta actividad económica, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito, lo que contraviene la reglamentación vigente; el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, realizar la venta de taquitos de asada y tripa, en un puesto semifijo de 2.50x1.25 mts., el cual pretendía ubicar en Privada Pablo Serrano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jamoncillos en una bandeja y un banco a la C. Martha Lucrecia Mesta de la Hoya.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Lucrecia Mesta De la Hoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez N° 604-A, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Lucrecia Mesta De la Hoya, solicita autorización para realizar la venta de jamoncillos en una bandeja y un banco, ocupando un espacio de 1x1 mts.,

a ubicarlo en Predio Canoas y Prol. Gómez Palacio, al exterior de la Clínica del ISSSTE, en un horario de 14:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente por parte del personal de apoyo de la Comisión y puesto a la consideración de la misma, se determinó que no es viable otorgar el permiso en referencia, ya que la ubicación solicitada es el acceso principal a una institución de salud y existe mucha afluencia de personas y de vehículos, siendo también zona de acenso y descenso de personas con discapacidad; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar esta actividad, en base a la reglamentación vigente; el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Lucrecia Mesta De la Hoya, realizar la venta de jamoncillos en una bandeja y un banco, ocupando un espacio de 1x1 mts., la cual pretendía llevar a cabo en Predio Canoas y Prol. Gómez Palacio, al exterior de la Clínica del ISSSTE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega los permisos solicitados para realizar actividades económicas en la vía pública al C. Juan Granillo Pérez,

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución 22 solicitudes presentadas por el C. Juan Granillo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe de Jesús Hernández N° 303, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Granillo Pérez, solicita autorización para realizar la venta de tortillones (gordita grande de harina de trigo) rellena de alimentos preparados, a ubicarse en los siguientes lugares: calle Carlos Patoni y Tecnológico, por Av. 20 de Noviembre, zona Centro; Av. Universidad a las afueras de la Prepa Diurna; en calle Estroncio y Manganeseo, por el Blvd. Francisco Villa; en Blvd. Francisco Villa esquina con avenida Fidel Velázquez; en Av. del ISSSTE y Mariano Balleza (esquina del CREE), colonia Obrera; en Av. Río Papaloapan, frente a SEDESOL, fracc. Lomas del Guadiana; en Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fracc. Domingo Arrieta; en calle Pino Suárez y Antonio Fuentes, zona Centro; en Av. Veterinaria y Blvd. Armando del Castillo Franco, fracc. SARH; en Av. 20 de Noviembre y Av. Cuauhtémoc, zona Centro; en Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas, y calle Colegio España, fracc. Jardines de Durango; en calle Haití y Blvd. de las Rosas por el Blvd. Francisco Villa, fracc. Jardines de Durango; en Circuito Interior y Blvd. Domingo Arrieta, Col. El Refugio; en calle Mercado de Abastos y Jesús García, por el Blvd. Francisco Villa (afuera de la Facultad de Trabajo Social); en calle Pasteur y Privada del Parque Nuevo, zona Centro; en calle Laureano Roncal, esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro; en calle Francisco I. Madero y Privada del Parque Nuevo, zona Centro; en Blvd. Francisco Villa, fracc. Villas del Guadiana (a las afueras del CERESO); en carretera a Torreón Km. 7 (a las afueras de la Procuraduría General de Justicia); en Blvd. Armando del Castillo y calle Mariano Balleza, por Av. Normal, col. Silvestre Dorador (exterior de la escuela Normal del Estado); en Prolongación Jerónimo Hernández, col. Lucio Cabañas y en Circuito Interior a las afueras del CBTIS 130, fracc. El Huizache, de esta ciudad, respectivamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.

TERCERO: Que las peticiones en referencia, fueron analizadas en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar los permisos solicitados, toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción en banquetas y vialidades de las áreas mencionadas, así como en instalaciones públicas como: SEP, SEDESOL, CREE, Telefonía Celular, SAGARPA, Registro Civil, PGJ y Cereso; dependencias educativas como: Prepa Diurna, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Trabajo Social, Escuela Normal del Estado, CBTIS 89, CBTIS 130; así como áreas verdes como: Jardín de San Antonio y lugares ubicados en la zona Centro y frente a edificios de valor histórico; lo anterior por encontrarse en vialidades principales o primarias: como: Av. 20 de Noviembre, Blvd. Francisco Villa, Blvd. Domingo Arrieta, Av. Veterinaria Av. Normal etc., mismas que presentan constante movimiento de vehículos y peatones, lo que sería de mucho riesgo, además de que contravendría lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que prohíbe la instalación en esas áreas.

CUARTO: Por lo tanto y en base a lo señalado en el considerando segundo y tercero, no se autorizan los permisos para realizar actividad económica en las áreas que solicita, puesto que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que como se anticipó con anterioridad, el realizar la actividad económica, impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1028**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Granillo Pérez, los permisos solicitados para realizar actividades económicas en la vía pública, que pretendía instalar en 22 diversas ubicaciones de la zona Centro, avenidas, bulevares y vialidades principales, de la esta ciudad, respectivamente.

SEGUNDO: [Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.](#)

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de herramienta de carpintería y mecánica, así como ropa y calzado al C. José Juan Aguilera Guizar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución cuatro solicitudes presentadas por el C. José Juan Aguilera Guizar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cessna N° 304, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. José Juan Aguilera Guizar, solicita autorización para realizar la venta de herramienta de carpintería y mecánica, así como ropa y calzado, en un espacio de 3x2 mts., a ubicarse en los siguientes lugares: colonia José Revueltas, entre Blvd. de las Rosas y calle Silvestre Revueltas, los días miércoles; colonia Emiliano Zapata, av. Tierra y Libertad y calle Felipe Ángeles, los días martes; fraccionamiento Fidel Velázquez, entre Av. Mercurio y calle Yeseros, los sábados y colonia Arturo Gamiz, calle Niños Héroes y 16 de Septiembre, los domingos.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.

TERCERO: Que las peticiones en referencia, fueron analizadas en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar los permisos solicitados, toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción en banquetas y vialidades de las áreas mencionadas, como son: Blvd. de las Rosas, Av. Tierra y Libertad, Av. Mercurio, etc., mismas que presentan

constante movimiento de vehículos y peatones lo que sería de mucho riesgo, además de que contravendría lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que prohíbe la instalación en esas áreas.

CUARTO: Por lo tanto y en base a lo señalado en el considerando segundo y tercero, no se autorizan los permisos para realizar actividad económica en las áreas que solicita, puesto que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico, para el Municipio de Durango, ya que como se anticipó con anterioridad, el realizar la actividad económica, impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Juan Aguilera Guizar, realizar la venta de herramienta de carpintería y mecánica, así como ropa y calzado, en un espacio de 3x2 mts., que pretendía llevar a cabo en los siguientes lugares: colonia José Revueltas, entre Blvd. de las Rosas y calle Silvestre Revueltas, los miércoles; colonia Emiliano Zapata, av. Tierra y Libertad y calle Felipe Ángeles, los días martes; fraccionamiento Fidel Velázquez, entre Av. Mercurio y calle Yeseros, los sábados y colonia Arturo Gamiz, calle Niños Héroes y 16 de Septiembre, los domingos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Angel Galindo Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Angel Galindo Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia N° 1302, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Angel Galindo Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., a ubicarlo en calle Nicolás Luna, diez metros antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, colonia el Refugio, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se analizó la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando no otorgar el permiso, ya que el interesado pretende instalar el triciclo en una calle muy angosta, que presenta constante movimiento de vehículos ya que es acceso al mercado y es área de comercio establecido; así mismo hace esquina con una vialidad principal; el realizar esta actividad económica, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito, lo que contraviene la reglamentación vigente; el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Galindo Cabrera, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Nicolás Luna, diez metros antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, colonia el Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y frituras en un triciclo al C. León Albarrán López.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. León Albarrán López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución N° 606, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. León Albarrán López, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y frituras en un triciclo con tarima de 2.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle de Rodrigo de Viveros, casi esquina con Av. 20 de noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que el interesado pretende instalar el mobiliario y realizar la actividad económica en vialidades principales, mismas que presentan constante movimiento de vehículos y peatones; el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en el área. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. León Albarrán López, realizar la venta de fruta de temporada y frituras en un triciclo con tarima de 2.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle de Rodrigo de Viveros, casi esquina con Av. 20 de noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una hielera y una canasta para realizar la venta de semillas, chocolates, dulces y bolis al C. Manuel Rodarte Pantoja.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Rodarte Pantoja, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Diego Rivera No. 409, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Rodarte Pantoja, solicita autorización para instalar una hielera y una canasta, para realizar la venta de semillas, chocolates, dulces y bolis, a ubicarlas a la entrada del Parque Guadiana, por los viveros y el club de tenis, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar

actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1032**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Rodarte Pantoja, instalar una hielera y una canasta, para realizar la venta de semillas, chocolates, dulces y bolis, las cuales pretendía ubicar a la entrada del Parque Guadiana, por los viveros y el club de tenis, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar dos braceros y una mesita para realizar la venta de tamales, café, gorditas y taquitos a la C. María Guadalupe Alanís Fernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Alanís Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios No. 234, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Alanís Fernández, solicita autorización para instalar dos braceros y una mesita con medidas de 1.50x.60 metros, para realizar la venta de tamales, café, gorditas y taquitos, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, en la entrada de urgencias del Hospital General, en la banqueta, frente a la caseta de vigilancia, en un horario de 21:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, además de ser una ubicación de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan, ya que se obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1033**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Alanís Fernández, instalar dos braceros y una mesita con medidas de 1.50x.60 metros, para realizar la venta de tamales, café, gorditas y taquitos, los cuales pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, en la entrada de urgencias del Hospital General, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega pintar gabinetes de lámina tubular y perfiles a la C. Isabel Moreno Galván.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Isabel Moreno Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Isabel Moreno Galván, solicita autorización para pintar gabinetes de lámina tubular y perfiles, ocupando el frente de su domicilio, ubicado en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa de Guadalupe, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad sobre la banqueta de su domicilio, por lo que se obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isabel Moreno Galván, pintar gabinetes de lámina tubular y perfiles, lo cual pretendía realizar ocupando el frente de su domicilio, ubicado en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Carmen Alejo Pérez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carmen Alejo Pérez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lilas No. 90, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carmen Alejo Pérez Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y tortas), a ubicarlo en calle Begonias esquina con Prolongación Manuel Díaz, de la colonia Las Palmas, en un horario de 16:00 a 00:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1035**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carmen Alejo Pérez Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y tortas), el cual pretendía ubicar en calle Begonias esquina con Prolongación Manuel Díaz, de la colonia Las Palmas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una hielera para realizar la venta de gorditas a la C. Nereyra Agripina Tinoco Celis.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Nereyra Agripina Tinoco Celis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta No. 409, entre las calles Xicoténcatl y General Monterde, colonia el Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Nereyra Agripina Tinoco Celis, solicita autorización para instalar una hielera, para realizar la venta de gorditas, a ubicarla a un costado de la empresa Teleperformance, por calle Francisco de Urdiñola, entre avenida 20 de Noviembre y Ginés Vázquez del Mercado, de la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1036**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nereyra Agripina Tinoco Celis, instalar una hielera, para realizar la venta de gorditas, la cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola, entre avenida 20 de Noviembre y Ginés Vázquez del Mercado, de la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Arritola No. 225, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.90x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos y gorditas), a ubicarlo en calle Francisco de Urdiñola esquina con 20 de Noviembre, entre las calles de Ginés Vázquez del Mercado y 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 16:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.90x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos y gorditas), el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola esquina con 20 de Noviembre, entre las calles de Ginés Vázquez del Mercado y 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de ropa, útiles escolares, zapatos y juguetes al C. César Manuel García Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Manuel García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Goya No. 208, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Manuel García Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de ropa, útiles escolares, zapatos y juguetes, a ubicarlo en Avenida Guadiana, esquina con Constelaciones, del fraccionamiento Villas del Guadiana, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo

siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, además de ser una vialidad principal, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1038**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Manuel García Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de ropa, útiles escolares, zapatos y juguetes, el cual pretendía ubicar en Avenida Guadiana, esquina con Constelaciones, del fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Lic. Arturo Galindo Cabada, como Director Municipal de Protección Civil.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, con base en las facultades que me otorga el artículo 30 inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno del Cabildo, la

propuesta de acuerdo para ratificar al C. Lic. Arturo Galindo Cabada, como Director Municipal de Protección Civil, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Artículo 15, fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece como una facultad y obligación del Ayuntamiento el ratificar los nombramientos del Secretario, Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Protección Civil, tiene a su cargo la ejecución de acciones y procedimientos necesarios a fin de proteger la vida, el patrimonio, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, frente a la eventualidad de desastres provocados por agentes naturales o humanos.

TERCERO.- Con fecha 16 de septiembre del año en curso, el Ing. Gustavo Soria Carrera, quien se venía desempeñando como Director Municipal de Protección Civil, presentó renuncia con carácter irrevocable para atender otros asuntos de carácter personal y profesional.

CUARTO.- Dado los hechos acontecidos por las lluvias en nuestro estado y sobre todo en nuestro municipio, resulta urgente ratificar a otro profesionista que dé seguimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Protección Civil, así como el proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, prevención y recuperación para hacer frente a las consecuencias de riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto establecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados.

QUINTO.- Para esta responsabilidad, me permito proponer al C. Lic. Arturo Galindo Cabada, como Director Municipal de Protección Civil, ya que cuenta con experiencia dentro de la administración pública municipal desde el año de 1992, y reúne el perfil adecuado para ocupar el cargo en mención.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente:

#### **ACUERDO No. 49**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Arturo Galindo Cabada, como Director Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA

CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, al C. Emeterio Velázquez Leyva.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos al C. Humberto Flores Zavala, Presidente del Comité de Festejos de Aniversario del poblado El Arenal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 15 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de Caballos, el día 05 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón Km. 1.5. del Municipio de Durango.

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 15 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Humberto Flores Zavala, Presidente del Comité de Festejos de Aniversario del poblado El Arenal, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de Caballos, el día 28 de septiembre del presente año, en el poblado El Arenal de este Municipio.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1039**

**RESOLUTIVO No. 1040**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballo, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 05 de octubre del año en curso, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballo, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 28 de septiembre del año en curso, en el poblado El Arenal de este Municipio.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME

FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos por la noche a la C. Trinidad Hernández Zuñiga.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Trinidad Hernández Zuñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Claveles No. 423, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Trinidad Hernández Zuñiga, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.80 metros, para realizar la venta de tacos por la noche, y por el día refrescos y papas, a ubicarlo en calle Begonia y calle Claveles, de la colonia Las Palmas, frente a la unidad deportiva La Chiquis Cabada, en un horario de 16.00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en

el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Trinidad Hernández Zuñiga, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.80 metros, para realizar la venta de tacos por la noche, y por el día refrescos y papas, el cual pretendía ubicar en calle Begonia y calle Claveles, de la colonia Las Palmas, frente a la unidad deportiva La Chiquis Cabada, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos al C. Juan Vazquez Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Vazquez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Libertad No. 300, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Vazquez Ibarra, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, a ubicarlo en calle Nicolás Luna y Providencia, de

la colonia Azcapotzalco, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1042**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Vazquez Ibarra, instalar un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Nicolás Luna y Providencia, de la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de lonches de cueritos y patitas curtidas al C. Manuel de Jesús Gómez Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Gómez Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 305, colonia Cerro de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Manuel de Jesús Gómez Valenzuela, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos de lonches de cueritos y patitas curtidas, a ubicarlo en calle Nellye Campobello y boulevard Armando del Castillo, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1043**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Gómez Valenzuela, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos de lonches de cueritos y patitas curtidas, el cual pretendía ubicar en calle Nellye Campobello y boulevard Armando del Castillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesita para realizar la venta de gorditas a la C. María del Socorro Cabada Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Cabada Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaloc No. 107, colonia Anáhuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Cabada Pérez, solicita autorización para instalar una mesita con medidas de 2.00x1.50 metros y un comal de 1.00 x 1.00 metros, para realizar la venta de gorditas, a ubicarlo en prolongación Primo de Verdad, pasando el puente de Arroyo Seco, antes de llegar al gas Imperial, del fraccionamiento Tapias, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, los domingos.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Cabada Pérez, instalar una mesita con medidas de 2.00x1.50 metros y un comal de 1.00 x 1.00 metros, para realizar la venta de gorditas, los cuales pretendía ubicar en prolongación Primo de Verdad, pasando el puente de Arroyo Seco, antes de llegar al gas Imperial, del fraccionamiento Tapias, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Jesús María Monreal Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús María Monreal

Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Tarahumara No. 128, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús María Monreal Espinoza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.70 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Revolución, entre Miguel Barraza e Hilario Moreno, de la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús María Monreal Espinoza, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.70 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Revolución, entre Miguel Barraza e Hilario Moreno, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos de barbacoa al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boca del Mezquite No. 17, colonia Ampliación Ejidal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de barbacoa, a ubicarlo en carretera al Pueblito y carretera La Flor, fraccionamiento Villas Campestre, en un horario de 7:30 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo

siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1046**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de barbacoa, el cual pretendía ubicar en carretera al Pueblito y carretera La Flor, fraccionamiento Villas Campestre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hot dogs a la C. Andrea Galindo Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Andrea Galindo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 222 Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Andrea Galindo Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (carrito con medidas de 1.30x.90 metros), para realizar la venta de hot dogs, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, frente a la puerta de

urgencias del Hospital General, en un horario de 20:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1047**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Galindo Hernández, instalar un puesto semifijo (carrito con medidas de 1.30x.90 metros), para realizar la venta de hot dogs, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, frente a la puerta de urgencias del Hospital General, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de gorditas, refrescos, tortas y burritos a la C. María de Lourdes Lara Morales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Lara

Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaloc No. 107, colonia Anahuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Lara Morales, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de gorditas, refrescos, tortas y burritos, a ubicarlo en carretera La Ferrería, frente al Tec de Monterrey, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Lara Morales, instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de gorditas, refrescos, tortas y burritos, el cual pretendía ubicar en carretera a La Ferrería, frente al Tec de Monterrey, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en bolsita al C. Pedro Azdar Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Azdar Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Triunfo de Columbus N° 228, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Azdar Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en bolsita, a ubicarse en calle Pino Suárez y Libertad, colonia Burócrata; la actividad será caminando, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que el interesado pretende realizar la actividad económica caminando, por vialidades principales, como son: Pino Suárez y Libertad, mismas que presentan constante movimiento de vehículos y peatones; lo que sería de mucho riesgo e impediría el libre tránsito en el área. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1049**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Azdar Rodríguez, realizar la venta de fruta de la temporada en bolsita, la cual pretendía llevar a cabo en calle Pino Suárez y Libertad, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en bolsa a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral N° 123, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en bolsa, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Heroico Colegio Militar, colonia Guillermina; esta actividad se realizará caminando, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que la interesada pretende realizar la actividad económica caminando, por vialidades principales, como son: Av. 20 de Noviembre y Heroico Colegio Militar, mismas que presentan constante movimiento de vehículos y peatones; lo que sería de mucho riesgo e impediría el libre tránsito en el área. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1050**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, realizar la venta de fruta de temporada en bolsa, la cual pretendía llevar a cabo en Av. 20 de Noviembre y Heroico Colegio Militar, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras al C. Salvador De la Hoya Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador De la Hoya Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Pirul N° 103, Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador De la Hoya Cabrales, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en una tarima de 4x1 mts., a ubicarse sobre la banqueta y el arroyo de la vialidad Camino Antigo a la Ferrería, esquina con Escorpión, cerca del Cendi, fraccionamiento SAHOP, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, y puesto a la consideración de la Comisión, se acuerda: no otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, por lo siguiente: el interesado pretende instalar el mobiliario y realizar la actividad económica en vialidades muy transitadas, lo que ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, conductores y transeúntes que por ahí circulan. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador De la Hoya Cabrales, realizar la venta de frutas y verduras en una tarima de 4x1 mts., la cual pretendía ubicar sobre la banqueta y el arroyo de la vialidad Camino Antigo a la Ferrería, esquina con Escorpión, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME

FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de salas en una camioneta al C. Anastacio Jaquez Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Anastacio Jaquez Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Chamela N° 703, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Anastacio Jaquez Domínguez, solicita autorización para realizar la venta de salas en una camioneta, a ubicarse en las siguientes salidas: carretera a Zacatecas, carretera Parral y carretera Torreón, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, y puesto a la consideración de la Comisión, se acuerda: no otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, por lo siguiente: el interesado pretende instalar el vehículo y realizar la actividad económica en vialidades muy transitadas, lo que ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, conductores y transeúntes que por ahí circulan. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1052**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Anastacio Jaquez Domínguez, realizar la venta de salas en una camioneta, la cual pretendía ubicar en las siguientes salidas: carretera a Zacatecas, carretera Parral y carretera Torreón, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. María Aurelia Medina Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Aurelia Medina Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfredo Fernández N° 225, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Aurelia Medina Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, hamburguesas, taquitos dorados, tortas, nachos y duros con verdura así como refrescos y dulces), en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Alfredo Fernández N° 225, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 19:30 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo, al exterior del domicilio.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, y puesto a la consideración de la Comisión, se acuerda: no otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, por lo siguiente: la interesada pretende instalar un puesto fijo en el arroyo de la vialidad, lo que ocasionaría obstrucción permanente y sería de mucho riesgo para el comerciante, conductores y transeúntes que por ahí circulan. Por lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1053**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Aurelia Medina Vázquez, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, hamburguesas, taquitos dorados, tortas, nachos y duros con verdura, así como refrescos y dulces), en un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Alfredo Fernández N° 225, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yukis y frituras en un triciclo al C. José Eduardo Soto Lara..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Eduardo Soto Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 1123, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Eduardo Soto Lara, solicita autorización para realizar la venta de yukis y frituras en un triciclo, a ubicarse en calle Negrete y Fray Gerónimo de M., colonia Nueva Vizcaya, frente a la secundaria ESIMA, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes,

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, y puesto a la consideración de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, por lo siguiente: el interesado pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica en vialidades muy transitadas, lo que ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo, para el comerciante, conductores y transeúntes que por ahí circulan, siendo también la entrada y salida de una institución educativa. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Soto Lara, realizar la venta de yukis y frituras en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Negrete y Fray Gerónimo de M., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada iniciativa presentada por la C. Lic. Yolanda De la Torre Valdez, Síndica Municipal, y los CC. Lic. Arturo Yáñez Cuéllar, Felipe de Jesús Garza González, I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Ing. Roberto Arreola Arreola, L.A. Carlos Matuk López de Nava, L.E. Bernarda Pérez Moreno, Lic. José Luis Cisneros Pérez, M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, L.R.I. Arturo Kampfner Díaz, y Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, misma que contiene el **Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango**, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente proyecto de **resolutivo** con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

En sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 12 de septiembre del año en curso, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto que contiene Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 15 de los corrientes, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos en que una de las formas clásicas que se tiene de preservar en la memoria de los pueblos los hechos históricos, o el recuerdo de personas que de alguna u otra forma contribuyeron al engrandecimiento del municipio, del país o del Estado, es el ponerle una denominación a una calle o cualquier otro espacio público, con el nombre o la fecha que se quiere recordar; además, que esto constituye

una forma de otorgar un reconocimiento a la persona o al hecho.

SEGUNDO.- Quienes dictaminamos, también hemos percibido que, frecuentemente, personas que han alcanzado una gran notoriedad en los diferentes campos del quehacer cotidiano, no consiguen el merecido reconocimiento popular debido la mayoría de las veces, a la indiferencia e incluso a la ingratitud.

TERCERO.- Es necesario, tal y como lo manifiestan los iniciadores que, preferentemente, la nomenclatura de los espacios públicos de un centro de población, deben incluir el nombre personas que hayan contribuido a su desarrollo, o bien, que hayan destacado en sus vidas en alguna faceta digna de mención. En este sentido, efectivamente, es importante y necesario, reconocer y perpetuar el recuerdo de personas o hechos, otorgando sus nombres a nuestros espacios públicos, homenaje que sin duda consistirá un aporte a la construcción de la memoria del pueblo duranguense.

CUARTO.- Es importante citar que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 15 fracción XVIII, que el Ayuntamiento tendrá facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas de desarrollo urbano en los términos de las leyes y ordenamientos municipales en la materia, así como planear la obra pública, equipamiento, infraestructura, imagen y desarrollo urbano del Municipio; así mismo, formular el plano regulador del Municipio, así como sus anexos respectivos, y establecer la nomenclatura de poblaciones, calles, plazas públicas, jardines y centros recreativos. Que el artículo 86 fracción I, del citado ordenamiento, otorga facultades a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano para aprobar la nomenclatura de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio. Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 72, que es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública, escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

Por lo anterior, es clara la necesidad que existe de reglamentar el procedimiento para nombrar los espacios públicos del municipio, para que las denominaciones que se otorguen en éstos, preferentemente, reflejen un claro espíritu de reconocimiento a hechos o personajes ilustres.

QUINTO.- Es evidente que el crecimiento del municipio de Durango, ha propiciado que en la creación de asentamientos humanos, se establezcan nombres de personas o hechos que en nada ayudan a preservar nuestro patrimonio histórico, cultural o social; por el contrario, en muchos casos, algunas de estas denominaciones llegan a responder a presiones políticas o sociales.

SEXTO.- La Comisión que dictamina concuerda con los iniciadores en que la iniciativa pretende, fundamentalmente, que las denominaciones a los espacios públicos no sean los de personas vivas, salvo las excepciones consideradas; que lo anterior, tiene el objeto de no permitir que las

denominaciones se presten a motivos políticos o de cualquier otro tipo.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones reglamentarias aplicables, nos permitimos presentar a la respetable consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1055**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

#### **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

##### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de interés general y de orden público; tiene por objeto regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio de Durango, así como el de establecer los principios que deben observarse para la asignación, modificación o revisión en materia de nomenclatura.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por nomenclatura, la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**ARTICULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por bienes del dominio público del municipio a las vías públicas, las áreas recreativas, los parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos y demás zonas, y cualquier otro bien del dominio público municipal, sujetos a nomenclatura para su debida identificación.

##### **CAPITULO SEGUNDO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 4.-** La autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente. En todo caso, se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de Población;
- II. Las vías no deberán de tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de

- nombres propios, y siempre y cuando la descripción sea comprensible;
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;
  - V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta;
  - VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al País, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano;
  - VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y
  - VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

**ARTICULO 5.-** Las propuestas para la determinación de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, así como para el cambio de denominación de las ya existentes, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Tienen facultades para presentar propuestas:

- I. Los miembros del Ayuntamiento;
- II. Los ciudadanos en un número mayor de diez; y
- III. Los fraccionadores, en el caso de desarrollos urbanos de nueva creación.

**ARTICULO 7.-** Las propuestas a que se refiere el supuesto de la fracción II del artículo anterior, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito;
- II. Nombre y apellidos de los interesados;
- III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.
- IV. Proporcionar número telefónico;
- V. Incluir la semblanza biográfica, las aportaciones a la comunidad, o las consideraciones en que se apoye la solicitud de nomenclatura; y
- VI. Firma de los interesados.

### **CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 8.-** El procedimiento para determinar el nombre de un bien de dominio público del Municipio, se iniciará con una propuesta por escrito en la que se deberá manifestar las razones y los datos que sirven de fundamento, identificándose perfectamente el bien que se pretenda nominar.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ejecutar los procedimientos para la revisión, modificación, actualización,

y fijación, de nueva numeración, así como la adecuada nomenclatura de las vías y espacios públicos.

**ARTICULO 10.-** Con la finalidad de que sea turnada a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, para su estudio, análisis, y dictamen, las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos, o fraccionadores, se deberán presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 11.-** La Comisión someterá su dictamen a la consideración del H. Cabildo, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

**ARTÍCULO 12.-** Aprobado y publicado el dictamen, deberá darse a conocer a las dependencias y entidades, federales o estatales, que corresponda.

### **CAPITULO CUARTO DE LA NOMENCLATURA**

**ARTÍCULO 13.-** Solo se podrá modificar el nombre de una vía pública por motivos técnicos, o de duplicidad de nombre en dos o más desarrollos urbanos. La propuesta será presentada por la dependencia correspondiente y el Ayuntamiento resolverá lo procedente.

Cuando se presenten modificaciones por motivos técnicos, el Ayuntamiento podrá aprobar la propuesta presentada por la dependencia o, en su caso, declarar la no procedencia conservando, la vía pública, la denominación que hasta la fecha ostenta.

En el caso de duplicidad de nombres, el Ayuntamiento tendrá la facultad de decidir cuál de las vías públicas conservará el nombre duplicado y, en su caso, aprobará el cambio propuesto a la otra u otras vías públicas.

**ARTÍCULO 14.-** Tratándose de la nomenclatura de conjuntos urbanos de nueva creación, los fraccionadores solicitarán, con la anticipación que requieran, la aprobación de la propuesta en relación a la denominación de las vías creadas en el interior del fraccionamiento; si en un término de 30 días hábiles no recibe la resolución correspondiente del Ayuntamiento, se entenderá por aprobada.

**ARTÍCULO 15.-** Correrá a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, de acuerdo con la nomenclatura aprobada, debiendo cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 16.-** Para la adecuada identificación de las calles, la placa o signo correspondiente deberá de ser colocada en los muros que hacen esquina con otra calle; para este efecto, los propietarios de las fincas deberán de permitir la colocación de las mismas. También, a juicio de la autoridad, podrán colocarse las placas en postes instalados en el cruce de calles o avenidas, siempre y cuando su instalación no afecte la seguridad de los peatones y automovilistas.

**ARTÍCULO 17.-** Las placas que contengan la nomenclatura de las vías públicas, deberán contener, además, el nombre

de la colonia, el código postal correspondiente, y la orientación de la calle (Norte, Sur, Oriente o Poniente).

**ARTÍCULO 18.-** Las personas físicas o morales podrán donar placas para la nomenclatura, debiendo de sujetarse a las especificaciones que al respecto emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Ayuntamiento aprobará la donación, previa consulta a los vecinos del lugar donde se pretendan colocar. Queda prohibido que en el contenido de las placas se incluya el uso de publicidad comercial.

**ARTÍCULO 19.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas determinará las características y procedimientos para la colocación de las placas y señalamientos de identificación.

#### **CAPITULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 20.-** Únicamente la autoridad facultada por las disposiciones reglamentarias aplicables, podrá determinar la nomenclatura y numeración, y expedir las constancias de número oficial a los particulares y dependencias oficiales, paraestatales, o prestadores de servicios que lo requieran y lo soliciten; la violación a esta disposición traerá aparejada las responsabilidades y sanciones previstas en los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 21.-** Queda estrictamente prohibido:

- a. Dañar en forma premeditada o en acto de vandalismo los señalamientos de nomenclatura y numeración.
- b. Cambiar intencionalmente sin autorización de la Autoridad Municipal los números que le fueron asignados.
- c. Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes la nomenclatura y numeración establecida en los predios.

**ARTÍCULO 22.-** La variación de la nomenclatura y numeración oficial traerá aparejada las responsabilidades y sanciones que éste y los demás reglamentos precisen, sin perjuicio de hacer del conocimiento al Ministerio Público para los fines de su representación social.

#### **CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 23.-** Para la aplicación de las sanciones, el Juzgado Administrativo Municipal tomará en cuenta la gravedad de la violación, las circunstancias del hecho y la intención en su comisión.

**ARTÍCULO 24.-** La violación a lo dispuesto por el artículo 20 de este Reglamento, por cada caso de determinación ilegal de nomenclatura y numeración, la sanción será el equivalente de uno a mil veces el salario mínimo diario, vigente para la zona económica en que ubica la ciudad de Durango en el momento de la infracción.

**ARTÍCULO 25.-** La violación al Artículo 21 inciso a) de este Reglamento, será sancionada con el equivalente de uno a

100 veces del salario referido en el Artículo que antecede, sin perjuicio de cubrir los daños causados.

**ARTÍCULO 26.-** La violación al Artículo 21 inciso b) de este Reglamento, será sancionada con el equivalente de una a 500 veces del salario referido en el artículo 24, declarándose de plano la nulidad del acto modificatorio de la nomenclatura y numeración.

**ARTÍCULO 27.-** Cualesquiera otra violación a las disposiciones de este Reglamento se sancionará de una a 20 veces del salario referido en el artículo 24.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor y surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Las vías públicas así como las áreas recreativas, parques, plazas, colonias, fraccionamientos, edificios, monumentos y demás bienes del dominio público municipal; conservarán su denominación actual, hasta en tanto no se modifiquen de acuerdo al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y analizados por la Comisión de trabajo del Ayuntamiento que corresponda, y serán turnados para su aprobación al Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones municipales vigentes que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite opinión favorable en relación a la iniciativa que contiene proyecto de decreto de reforma, a la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; adiciona dos párrafos al artículo 9; adiciona el artículo 9 bis; adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para los efectos a que se refiere la fracción I del artículo 130, de

la Constitución Política del Estado, iniciativa presentada por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, que contiene proyecto de decreto que reforma, la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; adiciona dos párrafos al artículo 9; adiciona el artículo 9 bis; adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente proyecto de resolutivo con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión Del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; se adicionan dos párrafos al artículo 9; se adiciona el artículo 9 bis; se adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 15 de septiembre del año en curso, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de la cual se opina tiene por objeto esencial la de lograr una mejor justicia penal a través de la implementación de una Reforma Integral al Sistema de Justicia Penal, que creará un procedimiento totalmente nuevo para la resolución de las controversias, así como medios alternativos para la terminación de las mismas, una esfera garantista para la eficaz tutela de los derechos fundamentales del inculpado, renovados derechos para las víctimas y ofendidos, la profesionalización de jueces y agentes del Ministerio Público, un redimensionamiento en cuanto a la valoración de la prueba, el fortalecimiento de la Defensoría Pública, así como el establecimiento de principios generales como son los de: presunción de inocencia, publicidad, contradicción, concentración, continuidad, intermediación, negativa de retroacción procesal, lesividad, proporcionalidad, reserva de código penal, prohibición de prueba ilícita, e indemnización por error judicial.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Uno de los reclamos más persistentes y sentidos de los ciudadanos en México tiene que ver con el funcionamiento de la justicia penal, lo que hace necesario reformar el marco institucional aplicable, de manera que se asegure a favor de todas las partes involucradas, el debido

proceso legal, conforme a las exigencias que existen y funcionan en otros países, muchas de las cuales derivan de tratados y convenciones internacionales que México ha firmado y ratificado.

Así las cosas, la revisión del sistema de justicia en México se presenta como un reto impostergable, pues la sociedad mexicana percibe que la lentitud, iniquidad, corrupción e impunidad, son el denominador común en la mayoría de los casos cuando las personas intervienen en la sustanciación de un proceso penal, lo que genera desconfianza en las instituciones y debilita su consolidación; es así que resulta urgente la modernización de nuestro sistema penal, a fin de que salvaguarde los derechos reconocidos en nuestra Constitución a las víctimas del delito, así como a los acusados de éste y a la ciudadanía en general, a través de un procedimiento acusatorio, adversarial y oral, que sin falsos garantismos, cumpla los principios del debido proceso, como el de intermediación, concentración, contradicción, publicidad y continuidad, utilizando como herramienta indispensable la oralidad.

De la lectura de la iniciativa de mérito se desprende la finalidad de contar con un diseño normativo capaz de proporcionar a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, las herramientas necesarias para perseguir con eficacia el delito, sin que ello obste para hacerlo respetando las garantías del debido proceso.

SEGUNDO.- Ningún sistema de justicia es totalmente puro, pues debe ser acorde con las exigencias de las sociedades de cada país. En el caso de la propuesta que se plantea, se pretende establecer un sistema acusatorio respetando sus fundamentales principios y características, y adaptado al mismo tiempo a las necesidades apremiantes de nuestro país de combatir eficientemente los altos índices de delincuencia que aquejan a la ciudadanía y a la naturaleza de nuestras instituciones, permitiendo con ello su consolidación de modo gradual a la cultura y tradición jurídica mexicana.

El actual sistema de justicia que existe en México, consiste en un modelo inquisitivo, lo que se refiere a que no hay una clara diferencia en las funciones de las personas que participan en el proceso (jueces, ministerios públicos, policía, etc.); el proceso es muy lento, parte de la presunción de culpabilidad del acusado y toda la información que se utiliza para resolver el caso (testimonios, pruebas, argumentos, etc.) se presenta en forma escrita y ésta no se encuentra disponible para el conocimiento público, por lo que las sentencias que dictan los jueces suelen ser poco transparentes y la sociedad duda de su certeza.

Una renovación que permita mejorar el sistema de justicia penal implica una nueva forma de llevar a cabo todo el proceso, con métodos precisos para investigar los delitos, distintos esquemas para la defensa de los acusados, una mayor atención y respeto por las víctimas, una nueva forma de llevar los casos penales, así como cambios fundamentales en la presentación, admisión y evaluación de las pruebas. Todo esto implica que todo proceso debe partir de una presunción de inocencia, es decir, se tiene que comprobar que el acusado es culpable del delito y no lo contrario. La característica fundamental de este sistema es

la oralidad en el proceso penal, esto quiere decir que todas las etapas que integren dicho proceso tienen que ser elaboradas de forma oral y todo el expediente que se forme, a partir del caso, tendrá que ser presentado oralmente ante un juez o un tribunal de jueces.

TERCERO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones.

Así las cosas, el Constituyente Local establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema:

#### ARTÍCULO 130

La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en este Artículo:

I.- Las Iniciativas de reforma o adición a esta Constitución se darán a conocer ampliamente a la ciudadanía a través de la prensa, por el Congreso del Estado, quien además solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Tribunal Superior de Justicia que emitan su opinión por escrito. Lo mismo hará con los Ayuntamientos, quienes emitirán su opinión las cuales serán computadas por la Legislatura en funciones y deberán ser de mayoría afirmativa.

De la lectura del precepto constitucional transcrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos opinen respecto de las iniciativas de reforma o adición a la Constitución Local, ya que para que una iniciativa se considere procedente se requiere que las opiniones emitidas por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria.

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente la iniciativa de reforma a la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; se adicionan dos párrafos al artículo 9; se adiciona el artículo 9 bis; se adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 130 de la Constitución Política Local, el H. Ayuntamiento del municipio de Durango, emite opinión favorable respecto a la iniciativa que contiene proyecto de decreto para reformar la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; se adicionan dos párrafos al artículo 9; se adiciona el artículo 9 bis; se adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Ayuntamiento como parte del Constituyente Permanente del Estado, envíe la presente opinión para su trámite legislativo correspondiente, a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la celebración de la Tradicional Kermés de la Familia, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de las comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Pleno, para presentar dictamen que da respuesta a la petición presentada por el C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, Director General del DIF Estatal, mediante la cual solicita la anuencia de este Ayuntamiento, para realizar diversas actividades dentro del marco de la tradicional Kermés de la Familia en las instalaciones del Centro Estatal de Convenciones y Ferias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Director General del DIF Estatal, Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, se refiere a que se otorgue permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico; anuencia para peleas de gallos y

carreras de caballos; presentación de espectáculos artísticos y deportivos; venta de alimentos e instalación de juegos mecánicos; dentro del marco de la kermés de la Familia, que se llevará a cabo, los días 15, 16, y 17 de noviembre en las instalaciones del Centro Estatal de Convenciones y Ferias; proyectándose además para el día 28 de ese mismo mes, un magno evento, con la actuación de un cantante de renombre internacional, Marco Antonio Solís.

SEGUNDO.- Que por tratarse de la celebración de un evento que tiene como único objetivo el de recaudar recursos económicos para la asistencia social, estamos ciertos que el Ayuntamiento debe apoyar en la prestación de las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión y éxito de los eventos que se realizarán, así como de la Kermés.

TERCERO.- Que por lo expresado con anterioridad, y dado que los eventos tienen como objetivo una noble causa a favor de los intereses de grupos vulnerables de nuestra sociedad, estas comisiones consideran justificable, el conceder permiso para la venta de bebidas alcohólicas, en el marco de la tradicional kermés; anuencia para peleas de gallos y carreras de caballos; presentación de espectáculos artísticos y deportivos; venta de alimentos e instalación de juegos mecánicos. Por tratarse de un evento cuya finalidad es la recaudación de fondos que se destinan a la asistencia social, este Ayuntamiento se solidariza con ese objetivo y, a manera de aportación, determina la exención de los impuestos y derechos municipales que por tales eventos se generen.

CUARTO.- Que además de lo anterior, para el logro de mejores resultados en cuanto a participación de la sociedad; se propone que no se autorice la celebración de otros eventos de carácter masivo a partir del día 02 de noviembre al 30 de noviembre de 2008, con el propósito de que la afluencia de la población a la tradicional Kermés de la Familia, contribuya al cumplimiento del objetivo de recaudar la mayor cantidad de recursos para la asistencia social.

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1058**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de la Tradicional Kermés de la Familia, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango, durante el periodo del 15 al 17 de noviembre de 2008, y se da la anuencia para la celebración de peleas de gallos y carreras de caballos, presentación de espectáculos artísticos y deportivos; venta de alimentos e instalación de juegos mecánicos y la venta de bebidas alcohólicas, con horario de 8:00 hasta las 03:00 horas en las instalaciones del Centro Estatal de Convenciones y Ferias.

SEGUNDO.- Se autoriza la realización del espectáculo consistente en la presentación del cantante de fama internacional Marco Antonio Solís, el día 28 de noviembre de

2008, en el Centro de Espectáculos del Centro Estatal de Convenciones y Ferias de Durango.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a efecto de que se exente del pago de impuestos y derechos municipales, a los organizadores de la Kermés de la Familia.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que gire instrucciones al Departamento de Ventanilla Única y Control de Contribuyentes, para que no se autorice eventos de carácter masivo, del 02 al 30 de noviembre de 2008, con el propósito de que no se disminuya la afluencia de la población a la Kermés de la Familia.

QUINTO.- Que esta Administración, 2007-2010, instruye a las diferentes direcciones de la Administración Pública Municipal, para que brinden el apoyo y las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión del evento.

SEXTO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballo a la C. la C. María Concepción Galindo Córdoba en el poblado Pilar de Zaragoza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 25 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual la C. María Concepción Galindo Córdoba, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 11 de octubre del año en curso, en el poblado Pilar de Zaragoza, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1059**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 11 de octubre del año en curso, en el poblado Pilar de Zaragoza.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos al C. Humberto Flores Zavala en el poblado El Arenal de este municipio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 25 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Humberto Flores Zavala, Presidente del Comité de Festejos de Aniversario del poblado El Arenal, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 12 de octubre del año en curso, en el poblado Pilar de Zaragoza, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1060**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 12 de octubre del año en curso, en el poblado El Arenal de este municipio.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Martín de Jesús Mercado Cisneros.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín de Jesús Mercado Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prof. Lorenzo Salazar A. N° 119, fraccionamiento El Rosario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Martín de Jesús Mercado Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta (2.50x3.0 mts.), a ubicarla en Prolongación Primo de Verdad, esquina con calle Elpidio G. Velázquez, colonia Arroyo Seco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1061**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín de Jesús Mercado Cisneros, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta (2.50x3.0 mts.), la cual pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad, esquina con calle Elpidio G. Velázquez, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto rodante semifijo a la C. Lucero Ríos González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lucero Ríos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 605, colonia Fco. Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Lucero Ríos González, solicita autorización para instalar un puesto rodante semifijo que mide 2.40x2.00 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Blvd. de la Juventud y Enrique Rebramen, colonia del Maestro, espaldas de la tienda de pisos “Don Piso”, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1062**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucero Ríos González,

instalar un puesto rodante semifijo que mide 2.40x2.00 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en Blvd. de la Juventud y Enrique Rebramen, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas en una camioneta Nissan al C. José Isabel Vázquez Márquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Isabel Vázquez Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Torreón N° 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Isabel Vázquez Márquez, solicita autorización para realizar la venta de frutas en una camioneta Nissan, a ubicarla en calle Felipe Ángeles, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días lunes, martes, viernes y sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1063

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Vázquez Márquez, realizar la venta de frutas en una camioneta Nissan, la cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hot dogs, pizzas, carne asada, nachos, jugos y productos Bimbo) al C. Lic. Gerardo González Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Gerardo González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos N° 424 esquina con Martínez de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lic. Gerardo González Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hot dogs, pizzas, carne asada, nachos, jugos y productos Bimbo), en un puesto semifijo de 2.65x1.85 mts., a ubicarlo en calle Mártires de Sonora, entre Fuente de Cantos y Fuente del Descanso, frente al CBTIS n° 110, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1064

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lic. Gerardo González Hernández, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hot dogs, pizzas, carne asada, nachos, jugos y productos Bimbo), en un puesto semifijo de 2.65x1.85 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, entre Fuente de Cantos y Fuente del Descanso, frente al CBTIS No. 110,

en un horario de 09:00 a 14:00 y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un toldo con mesitas y sillas para la recreación de los niños a la C. Soledad Gamero Meza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Soledad Gamero Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuauhtémoc No. 705 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Soledad Gamero Meza, solicita autorización para instalar un toldo con mesitas y sillas, en un espacio de 5.00x3.00 metros, para la recreación de los niños, donde habría dibujos y figuras de cerámica, para iluminar y pintar con pinceles y acuarelas, a ubicarlo en la Plaza de Armas, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo

siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1065**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Soledad Gamero Meza, instalar un toldo con mesitas y sillas, en un espacio de 5.00x3.00 metros, para la recreación de los niños, donde habría dibujos y figuras de cerámica, para iluminar y pintar con pinceles y acuarelas, el cual pretendía ubicar en la Plaza de Armas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa con una sombrilla y una silla, para realizar la venta de tortillones (gordita de harina de trigo rellena de alimentos preparados) al C. Juan Granillo Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Granillo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe de Jesús Hernández No. 303, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Juan Granillo Pérez, solicita autorización para instalar una mesa, con medidas de .75x.75 metros, con una sombrilla y una silla, para realizar la venta de tortillones (gordita de harina de trigo rellena de alimentos preparados), a ubicarlo dentro del Mercado de Abastos El

Refugio, ubicado en calle Héctor Mayagoitia Domínguez, entre Valladolid y Eduardo León de la Peña, colonia Providencia Indeco, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica al interior del domicilio citado, sin ocupar la vía pública, por lo que no corresponde a esta Comisión otorgar este permiso, debiendo acudir el interesado ante la instancia correspondiente a tramitar dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1066**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Granillo Pérez, instalar una mesa, con medidas de .75x.75 metros, con una sombrilla y una silla, para realizar la venta de tortillones (gordita de harina de trigo rellena de alimentos preparados), el cual pretendía ubicar dentro del Mercado de Abastos El Refugio, ubicado en calle Héctor Mayagoitia Domínguez, entre Valladolid y Eduardo León de la Peña, colonia Providencia Indeco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada al C. Luis Martín Valdez Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Martín Valdez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito No. 207, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Martín Valdez Ibarra, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.70 metros, para realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada, a ubicarlo en calle Juan Escutia, esquina con Boulevard Domingo Arrieta, de la colonia El Refugio, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, además de ser área verde, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1067

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Martín Valdez Ibarra, instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.70 metros, para realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada, el cual pretendía ubicar en calle Juan Escutia, esquina con Boulevard Domingo Arrieta, de la colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en bolsas al C. Martín Ibarra Reséndiz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Ibarra Reséndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacinto Canek No. 109, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Ibarra Reséndiz, solicita autorización para realizar la venta de fruta en bolsas, de manera ambulante, por Avenida Lasalle y Armando del Castillo, del fraccionamiento La Esmeralda, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en esa área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1068**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Ibarra Reséndiz, realizar la venta de fruta en bolsas, de manera ambulante, por Avenida Lasalle y Armando del Castillo, del fraccionamiento La Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carro Pointer para realizar la venta de gorditas al C. Gustavo Antuna Herrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo Antuna Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de los Recuerdos No. 204, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Gustavo Antuna Herrera, solicita autorización para instalar un carro Pointer, con medidas de 2.50x1.00 metros, para realizar la venta de gorditas, a ubicarlo en calle José del Campo, esquina con Negrete, del fraccionamiento Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 10:20 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el automóvil en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1069**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Antuna Herrera, instalar un carro Pointer, con medidas de 2.50x1.00 metros, para realizar la venta de gorditas, el cual pretendía ubicar en calle José del Campo, esquina con Negrete, del fraccionamiento Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME

FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, carne asada, menudo y barbacoa a la C. María Isabel Mercado Veliz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Mercado Veliz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 203, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Isabel Mercado Veliz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.28x1.52 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, carne asada, menudo y barbacoa, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, a la altura del kilómetro 6+500, frente al CERESO, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en

el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1070

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Mercado Veliz, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.28x1.52 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, carne asada, menudo y barbacoa, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, a la altura del kilómetro 6+500, frente al CERESO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un camión equipado como mini restaurante, para realizar la venta de mariscos y comida variada al C. Juan Reyes Ortiz..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Reyes Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino No.122, fraccionamiento Villa Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Reyes Ortiz, solicita autorización para instalar un camión equipado como mini restaurante, para realizar la venta de mariscos y comida variada, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, a un costado del Panteón Jardín, frente a la gasolinera Viva Villa, en el

kilómetro 7.5 de la autopista Durango-Gómez Palacio, en un horario de 10:30 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el camión en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1071**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Reyes Ortiz, instalar un camión equipado como mini restaurante, para realizar la venta de mariscos y comida variada, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, a un costado del Panteón Jardín, frente a la gasolinera Viva Villa, en el kilómetro 7.5 de la autopista Durango-Gómez Palacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de temporada al C. Narciso Tovalín Soto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Narciso Tovalín Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Belem No. 215, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Narciso Tovalín Soto, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarla en Boulevard Luís Donaldo Colosio y José María Patoni, y en Avenida Instituto Durango y Boulevard Sahuatoba, de la colonia Felipe Ángeles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre unas vialidades que presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dichas áreas, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1072**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** No se autoriza al C. Narciso Tovalín Soto, instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de temporada, la cual pretendía ubicar en Boulevard Luís Donaldo Colosio y José María Patoni, y en Avenida Instituto Durango y Boulevard Sahuatoba, de la colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y una carpa para sombra para realizar la venta frutas de temporada, al C. Guadalupe Zazueta Reyes..

**EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :**

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guadalupe Zazueta Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina Gavilanes No. 121, fraccionamiento Acereros, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el C. Guadalupe Zazueta Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (tarimas) y una carpa para sombra, con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta frutas de temporada, a ubicarlo en Boulevard Luís Donaldo Colosio y Boulevard José María Patoni, frente a la gasolinera, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

**SEGUNDO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**TERCERO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1073

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** No se autoriza al C. Guadalupe Zazueta Reyes, instalar un puesto semifijo (tarimas) y una carpa para sombra, con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta frutas de temporada, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luís Donaldo Colosio y Boulevard José María Patoni, frente a la gasolinera, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos al C. Fernando Vazquez Espinoza.

**EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :**

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Vazquez Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle R. Flores Magón n° 402, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Vazquez Espinoza, solicita licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) aparatos de video juegos X Box, ubicado en calle Ricardo Flores Magon N° 402, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Fernando Vazquez Espinoza, licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) aparatos de video juegos X Box, ubicado en calle Ricardo Flores Magon N° 402, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



**Presidente Municipal**  
C.P. Jorge Herrera Caldera

#### Síndico

Lic. Yolanda De La Torre Valdez

#### Primer Regidor

Lic. Arturo Yáñez Cuéllar

#### Segundo Regidor

C. Felipe de Jesús Garza González

#### Tercer Regidor

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

#### Cuarto Regidor

Ing. José Roberto Arreola Arreola

#### Quinto Regidor

L. A. Carlos Matuk López De Nava

#### Sexto Regidor

Enf. Bernarda Pérez Moreno

#### Séptimo Regidor

Lic. José Luis Cisneros Pérez

#### Octavo Regidor

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

#### Noveno Regidor

Lic. Arturo Kampfner Díaz

#### Décimo Regidor

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

#### Décimo Primer Regidor

Lic. Bernardo Loera Carrillo

#### Décimo Segundo Regidor

Lic. René Hernández Guerrero

#### Décimo Tercer Regidor

Lic. José Luis Amaro Valles

#### Décimo Cuarto Regidor

C. Gina Gerardina Campuzano González

#### Décimo Quinto Regidor

Lic. Oscar Chávez Chávez

#### Décimo Sexto Regidor

Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

#### Décimo Séptimo Regidor

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

#### Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez 302 Nte., Durango, Dgo.  
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.